



Expediente nº:	2/2023/SESPLE
Registro de entrada nº:	-
Procedimiento:	Expediente de sesiones de Ayuntamiento Pleno
Asunto:	Pleno Ordinario - Febrero/2023
Unidad Orgánica:	Secretaría General

EXTRACTO SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL DÍA 24 DE FEBRERO DE 2023.

En la ciudad de Motril y en el Salón de Plenos, siendo las nueve horas y treinta y siete minutos del día veinticuatro de febrero del año dos mil veintitrés, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria del Pleno de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

Luisa María García Chamorro	Alcaldesa – Grupo Popular
Nicolás José Navarro Díaz	Grupo Popular
Ángeles López Cano	Grupo Popular
Concepción Abarca Cabrera	Grupo Popular
María Inmaculada Torres Alaminos	Grupo Popular
Jesús Jiménez Sánchez	Grupo Popular
Magdalena Banqueri Forns-samsó	Grupo Popular
Alejandro Vilar Moreno	Grupo Popular
María Flor Almón Fernández	Grupo PSOE
Francisco Sánchez Cantalejo López (A partir punto 6)	Grupo PSOE
Alicia Crespo García	Grupo PSOE
Gregorio Morales Rico	Grupo PSOE
Francisco Ruiz Jiménez	Grupo PSOE
Isabel Mercedes Sánchez Sánchez	Grupo PSOE
Antonio José Escámez Rodríguez	Grupo PMAS
María de los Ángeles Escámez Rodríguez	Grupo PMAS
Miguel Ángel Muñoz Pino	Grupo PMAS
José Manuel Lemos Perea	Grupo Ciudadanos
Débora Juárez Castillo	Grupo Ciudadanos
Inmaculada Concepción Omiste Fernández	Grupo IU-EQUO
Luis José García Llorente	Grupo IU-EQUO
Francisco David Martín Alonso	Grupo AxSI
Miguel Ángel López Fernández	Grupo VOX
Susana Encarnacion Peña Gomez	Concejala no adscrita
Daniel Ortega Moreno	Concejal no adscrito



ORDEN DEL DÍA:

1. Secretaría General.

Número: 2/2023/SESPLE.

LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA CELEBRADA EL DÍA 18 DE NOVIEMBRE DE 2022.

Repartida a los corporativos el acta de la sesión plenaria celebrada el día 18 de noviembre de 2022, nº 12/2022, el Pleno, por unanimidad de los concejales presentes en la Sala, miembros de los Grupos del PP (8), PSOE (5), PMAS (3), C's (2), IU-EQUO (2), AxS (1), VOX (1) y los dos concejales no adscritos, veinticuatro en total, acuerda su aprobación.

2. Secretaría General.

Número: 2/2023/SESPLE.

TOMA DE CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA Y ÁREAS DELEGADAS.

Los reunidos tienen conocimiento de las resoluciones de Presidencia y Áreas delegadas adoptadas desde la última sesión plenaria.

3. Intervención.

Número: 1458/2023.

TOMA DE CONOCIMIENTO MOROSIDAD 4º TRIMESTRE 2022

Se da cuenta de la siguiente propuesta de toma de conocimiento que suscribe el Teniente de Alcalde delegado de Economía y Hacienda, Obras Públicas, Presidencia y Patrimonio, D. Nicolás J. Navarro Díaz:

“Vista la legislación que se detalla a continuación:

- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su redacción dada por el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre.



- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Real Decreto 1040/2017, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Visto el Informe de Tesorería e Intervención de fecha 31 de enero de 2023 relativo a la morosidad y al Periodo Medio de Pago del cuarto trimestre de 2022.

Por todo ello, se eleva al Pleno la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Tomar conocimiento del Informe sobre la morosidad relativa al cuarto trimestre del ejercicio 2022 en virtud de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.”

Los reunidos toman conocimiento del citado informe.

4. Intervención.

Número: 1459/2023.

TOMA DE CONOCIMIENTO PERIODO MEDIO DE PAGO 4º TRIMESTRE 2022.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de toma de conocimiento que suscribe el Teniente de Alcalde delegado de Economía y Hacienda, Obras Públicas, Presidencia y Patrimonio, D. Nicolás José Navarro Díaz:

“Vista la legislación que se detalla a continuación:

- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su redacción dada por el Real Decreto



1040/2017, de 22 de diciembre.

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Real Decreto 1040/2017, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Visto el Informe de Tesorería e Intervención de fecha 31 de enero de 2023 relativo a la morosidad y al Periodo Medio de Pago del cuarto trimestre de 2022.

Por todo ello, se eleva al Pleno la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Tomar conocimiento del Informe sobre el Periodo Medio de Pago relativo al cuarto trimestre del ejercicio 2022 en virtud de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.”

Los reunidos toman conocimiento del citado informe.

5. Estadística.

Número: 3887/2022.

TOMA DE CONOCIMIENTO DE INFORME POBLACION OFICIAL A 01 DE ENERO DE 2022

Se da cuenta de la propuesta de toma de conocimiento que suscribe D^a M^a Isabel García Garcés, Jefa de Sección de Población y Estadística de este Ayuntamiento, cuyo texto dice como sigue:

“Con la publicación en el BOE de 21.12.2022 del RD 1037/2022, de 20 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del padrón municipal referidas al 1 de enero de 2022, ha finalizado el procedimiento para la obtención de cifras oficiales de población a dicha fecha, desarrollado con arreglo a lo previsto en la Resolución de 20 de julio de 2018.

Con el resultado de la gestión del padrón municipal durante el año 2021, el Instituto Nacional de Estadística (INE) propuso inicialmente para Motril una cifra de población de 58.737 habitantes.

Este Ayuntamiento ha presentado 69 alegaciones, de las cuales el INE ha estimado 61,



resultando una cifra definitiva de 58.798 habitantes a 1 de enero de 2022, lo que supone un crecimiento de 253 habitantes con respecto a la anterior cifra oficial.

Por todo ello, se eleva al Pleno la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Tomar conocimiento de la nueva cifra oficial de población del municipio de Motril, que se eleva a 58.798 habitantes a 1 de enero de 2022.”

Los reunidos tienen conocimiento de la nueva cifra oficial de población del municipio de Motril.

- Se incorpora a la sesión el concejal del Grupo Socialista D. Francisco Sánchez Cantalejo López.

6. Urbanismo.

Número: 811/2020.

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PUNTUAL PGOU (S.G MOT-EL3)

Se da cuenta de la propuesta que suscribe D. Antonio José Escámez Rodríguez, Teniente de Alcalde delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura, cuyo texto dice:

“El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 30 de abril de 2021, acordó aprobar inicialmente la “Modificación Puntual del PGOU, para la reordenación pormenorizada del S.G. MOT EL-3 en zona de La Alcoholera de Motril”, cuyo objeto es la reordenación de las parcelas de equipamiento calificadas en el interior del Sistema General de Espacios Libres “Parque de los Pueblos de América” (SG MOT EL-3) del PGOU de Motril, sin modificar la delimitación de este último y sin implicar reducción de la superficie de suelo calificado con uso de “equipamientos varios”, manteniéndose fijo este parámetro, sin modificar ningún otro, ni incrementar la edificabilidad permitida por el planeamiento vigente.

El referido documento fue objeto de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada y cuenta con Informe Ambiental Estratégico según resolución de 10 de octubre de 2020, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el 12 de Noviembre del mismo año (BOJA nº 219).

Durante el periodo de información pública a que estuvo sometido el expediente, por plazo de un mes, mediante publicación de anuncios en el periódico Granada Hoy de fecha 20 de mayo de 2021, Boletín Oficial de la Provincia de Granada de 15 de junio del mismo año y página web del Ayuntamiento, consta la presentación de alegaciones por la Asociación Buxus en fecha 15 de julio de 2021 y que a modo de resumen señalan: «...que la Modificación propuesta no cumple con los objetivos establecidos por el PGOU



para el ámbito de la Alcoholera en la Memoria de Ordenación y ficha de actuación AMU-M-27, colisiona con los objetivos de protección que impone su inclusión en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y contra los objetivos de preservación de la Memoria colectiva recogidos en la Ley 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía. Por todo ello, solicitamos que no se lleve a cabo la modificación propuesta...».

Asimismo, conforme a lo dispuesto en los artículos 32.1.2ª y 31.2.C) de la LOUA, fueron requeridos los informes sectoriales preceptivos con el resultado que, a modo de resumen, se indica:

a) **AGUAS.** Informe de 9 de junio de 2021 de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Sostenible (Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de Aguas), en sentido favorable condicionado a la incorporación de aspectos normativos en materia sectorial de aguas y que han sido debidamente justificados en el documento de modificación y que seguidamente a modo de resumen se detallará.

b) **TELECOMUNICACIONES.** Informe de 12 de julio de 2021, emitido por la Dirección General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicaciones Audiovisuales (Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital) en sentido favorable.

c) **SALUD.** Informe de Evaluación de Impacto en Salud emitido en fecha 23 de septiembre de 2021 por la Consejería de Salud y Familias (Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica de Granada) que concluye señalando que la modificación propuesta no va a generar impactos significativos en la salud.

d) **URBANISMO.** Informe emitido en fecha 11 de noviembre de 2021, por la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Granada. A modo de conclusión, se emite favorable condicionado a la subsanación de una serie de consideraciones en cuanto a documentación (incorporación de planos), tramitación y justificación de la Normativa urbanística de la Innovación propuesta, las cuales se han incorporado al documento elaborado.

e) **CULTURA.** A la vista del Informe emitido en fecha 10 de septiembre de 2021, por la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura y Patrimonio se remite por esta Administración documentación justificativa y aclaratoria en fecha 22 de diciembre de 2022, evacuándose por la Delegación Informe en fecha 30 de enero de 2023, en sentido FAVORABLE condicionado, a concreción de que: *“Se deberá incluir en el Catálogo del PGOU de Motril la Casa de administración, parte integrante del bien inscrito en el CGPHA y que actualmente no figura catalogada, adecuando así la protección patrimonial y la urbanística. • Previamente a la ejecución de las obras deberá remitirse el proyecto de actuación a esta Delegación Territorial para su informe y valoración en los términos establecidos por el art. 33.5 de la LPHA. • El proyecto requerirá la ejecución de cautelas arqueológicas previas conforme a lo previsto en el*



art. 59 de la LPHA. Las cuales se han incorporado al documento elaborado.

Por otro lado, y de conformidad con lo previsto en el artículo 36.2.c) 2ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), en relación con el artículo 17.10.e) de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía (LCCA), se dio traslado del referido expediente de modificación al **CONSEJO CONSULTIVO** a efectos de recabar el preceptivo dictamen, siendo remitido este en fecha 14 de enero de 2022, en sentido FAVORABLE.

Una vez dicho esto, indicar que desde la aprobación inicial de 30 de abril de 2021, hasta la fecha, se han producido una serie de circunstancias que afectan a la innovación en trámite, como son, la aprobación y entrada en vigor de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), así como su Reglamento General aprobado mediante Decreto 550/2022, de 29 de noviembre (RGLISTA).

A la vista de cuanto antecede, se ha redactado Documento de Aprobación Definitiva, en el que se analizan las actuaciones realizadas y las circunstancias sobrevenidas y su incidencia en la modificación en trámite. Asimismo, se da respuesta al condicionado emitido por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Sostenible (Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de Aguas), según se indica a continuación, de manera sucinta:

1. En cuanto a la posibilidad de afección de las zonas inundables de la Rambla de los Álamos en el ámbito de la Modificación propuesta, se determina que no tiene afección en este parámetro al quedar fuera de la zona inundable de dicha Rambla.
2. En cuanto a las infraestructuras se refiere, queda garantizada la suficiencia de recursos de abastecimiento, saneamiento y depuración en el municipio de Motril.
3. En relación con la capacidad de almacenamiento del municipio para hacer frente a situaciones de avería, la red de depósitos existentes queda garantizado el adecuado funcionamiento del sistema.
4. Respecto a la depuración de las aguas residuales, queda garantizada la capacidad para atender nuevas demandas.

Por último y en cuanto a las alegaciones presentadas por la Asociación Buxus, señalar que las mismas han sido informadas en el informe técnico-jurídico emitido al efecto en fecha 10 de Febrero de 2023 y que a modo de resumen, concluye lo siguiente: *“No es objeto ni alcance de la modificación alterar las condiciones urbanísticas ni la protección de los elementos catalogados. El objeto de la modificación es compatible con el régimen de protección del patrimonio y a mayor abundamiento, se tomarán en*



consideración las cautelas establecidas por la Delegación de Cultura.

De otra parte, el preceptivo y vinculante Dictamen del Consejo Consultivo (garante de las funciones esenciales que cumplen las zonas verdes y Espacios Libres en las Ciudades), dictamina favorablemente la innovación considerando que no se produce merma de equipamientos y obedece a una mejora del interés general”.

Por todo ello, a la vista de cuanto antecede, vistos los informes que obran en el expediente y visto el informe Técnico-Jurídico emitido al efecto por el Servicio de Urbanismo, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO. - Desestimar el escrito de alegaciones presentado por la Asociación Buxus en fecha 15 de Julio de 2021 referente al expediente de modificación del PGOU para la ordenación pormenorizada del SG MOT-EL 3, en base todo ello a las consideraciones anteriormente expuestas.

SEGUNDO. - Aprobar definitivamente el expediente de **MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE MOTRIL PARA LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA DEL SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES “PARQUE DE LOS PUEBLOS DE AMÉRICA (SG MOT EL-3)**, elaborado por los Servicios Técnicos Municipales,

TERCERO. - Remitir a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio un ejemplar debidamente diligenciado para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos (RAIU).

CUARTO. - Proceder a la publicación del acuerdo y texto de la normativa urbanística en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez inscrito en el RAIU, así como en el Registro Municipal de Planeamiento, conforme a lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la LISTA (antes 40 y 41 de la LOUA) y artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. De conformidad con lo establecido en el artículo 82.2 de la LISTA, se deberá publicar en la sede electrónica, al menos, la resolución de aprobación definitiva y el instrumento de ordenación urbanística completo y, en su caso, el Estudio Ambiental Estratégico, para garantizar a la ciudadanía el acceso a la información.”

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras Públicas, Medio Ambiente y Turismo, el Pleno, con los votos favorables de los concejales de los Grupos del PP (8), PSOE (6), PMAS (3), C's (2), AxsI (1), VOX (1) y los dos concejales no adscritos, veintitrés en total, y los votos negativos de los integrantes del Grupo de IU-EQUO (2), ACUERDA, por mayoría absoluta, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

7. Alcaldía.

Número: 2108/2023.

ACUERDO APROBACIÓN INICIO EXPEDIENTE DE LICITACIÓN SUMINISTRO, EN MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN DE COMPRA, DE 6 VEHÍCULOS



PARA DIFERENTES SERVICIOS MUNICIPALES

Se da cuenta de la propuesta que suscribe D. Nicolás J. Navarro Díaz, Teniente de Alcalde delegado de Economía y Hacienda, Obras Públicas, Presidencia y Patrimonio, cuyo texto dice:

“Con fecha 10 de febrero de 2.023 se ha emitido informe por el Jefe del Servicio de Agricultura y Parque y Jardines donde se pone de manifiesto la necesidad de llevar a cabo la contratación del suministro en, modalidad de arrendamiento (Renting) sin opción a compra, de los siguientes 6 vehículos de distintas características para los servicios municipales de Parques y Jardines, Medio Ambiente, Obras Públicas, Agricultura e Informática:

- Parques y Jardines: Dos vehículos tipo furgoneta
- Medio Ambiente: Un vehículo tipo furgoneta
- Obras Públicas: Un vehículo tipo turismo
- Servicio de Agricultura: Un vehículo tipo turismo
- Servicio de Informática: Un furgón 5 plazas

En dicho informe se propone una duración del contrato de 5 años.

De acuerdo con la Disposición adicional segunda “Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales”, de la LCSP 9/2017:

“1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

2. Corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local, conforme al apartado anterior. Asimismo, corresponde al Pleno la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas generales a los que se refiere el artículo 121 de esta Ley.”

Por tanto, la competencia para acordar el inicio del procedimiento corresponde al Pleno de la Corporación como órgano de contratación.

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de **ACUERDO**:



PRIMERO. - Iniciar el expediente para la licitación del contrato de Suministro en modalidad de arrendamiento (Renting), sin opción a compra de seis vehículos para los servicios municipales de: Parques y Jardines, Medio Ambiente, Obras Publicas, Agricultura e Informática.

SEGUNDO. - Que por el Servicio correspondiente se emita memoria sobre la justificación y necesidad de la celebración del contrato y demás extremos previstos en el art. 116 LCSP.

TERCERO. - Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

CUARTO. - Que por Secretaría se emita informe sobre legalidad y procedimiento.

QUINTO. - Que por la Intervención municipal se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporte la celebración del contrato y que emita informe sobre la fiscalización.

SEXTO. - Por razones de celeridad y economía procedimental, delegar en la Sra. Alcadesa las competencias, como órgano de contratación, del presente procedimiento hasta la adjudicación del contrato."

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Economía e Interior y de Seguimiento de la Gestión Municipal, el Pleno, con los votos favorables de los veinticinco concejales que lo integran, ACUERDA, por unanimidad, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

8. Deportes.
Número: 2526/2023.

PROPUESTA DE ACUERDO INICIO EXPEDIENTE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO, MODALIDAD DE RENTING, DEL CÉSPED ARTIFICIAL CAMPO DE FÚTBOL HERMANOS CALLEJÓN

Se da cuenta de la propuesta que suscribe D. Daniel Ortega Moreno, concejal delegado de Deportes, cuyo texto dice:

"Con fecha 16 de febrero de 2.023 se ha emitido informe por el Jefe del Servicio del Área de Deportes donde se pone de manifiesto la necesidad de llevar a cabo la contratación del suministro con instalación, bajo la modalidad de renting, del césped artificial del Campo Municipal de Fútbol "Hermanos Callejón". En dicho informe se propone una duración del contrato de 5 años.

De acuerdo con la Disposición adicional segunda "Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales", de la LCSP 9/2017:



“1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

2. Corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local, conforme al apartado anterior. Asimismo, corresponde al Pleno la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas generales a los que se refiere el artículo 121 de esta Ley.”

Por tanto, la competencia para acordar el inicio del procedimiento corresponde al Pleno de la Corporación

Por todo ello, se eleva al Pleno la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO. - Iniciar el expediente para la licitación del contrato de suministro con instalación, bajo la modalidad de renting, del césped artificial del Campo Municipal de Fútbol “Hermanos Callejón”.

SEGUNDO. - Que por el Servicio correspondiente se emita memoria sobre la justificación y necesidad de la celebración del contrato y demás extremos previstos en el art. 116 LCSP.

TERCERO. - Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

CUARTO. - Que por Secretaría se emita informe sobre legalidad y procedimiento.

QUINTO. - Que por la Intervención municipal se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporte la celebración del contrato y que emita informe sobre la fiscalización.

SEXTO. - Por razones de celeridad y economía procedimental, delegar en la Sra. Alcaldesa las competencias como órgano de contratación del presente procedimiento hasta la adjudicación del contrato.”

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Economía e Interior y de



Seguimiento de la Gestión Municipal, el Pleno, con los votos favorables de los veinticinco concejales que lo integran, ACUERDA, por unanimidad, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

9. Personal.

Número: 1552/2023.

RECONOCIMIENTO DE COMPATIBILIDAD PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDAD PRIVADA.

Se da cuenta de la propuesta que suscribe D^a. Luisa María García Chamorro, Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, cuyo texto dice:

“Doña María Ángeles Méndez Cabezudo, presenta solicitud de reconocimiento de compatibilidad para el ejercicio de actividad privada como abogada, formando parte de la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio de Abogados de Granada en el cargo de diputada cuarta, así como la actividad profesional de graduada social. Insta asimismo que los efectos de tal reconocimiento se extiendan desde la fecha de presentación de la solicitud, esto es, desde el 16/01/2023.

La solicitante, funcionaria interina para el desempeño de la vacante de técnico medio número 3693 presta sus servicios en la unidad de Personal (sección de Nóminas y Seguridad Social). El puesto de trabajo que desempeña cuenta con factores de jornada ordinaria (J1) y dedicación normal (K1).

A la vista de los antecedentes, normativa de aplicación y circunstancias de la interesada se propone reconocer la compatibilidad para ejercicio de actividad privada. Si bien deberá hacer observancia de la normativa sobre incompatibilidades, *será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, público o privado, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia así como el personal comprendido en su ámbito de aplicación no podrá ejercer, por sí o mediante sustitución, actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares que se relacionen directamente con las que desarrolle el Departamento, Organismo o Entidad donde estuviera destinado.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Artículo 145.



El régimen de incompatibilidades de los funcionarios de la Administración local es el establecido con carácter general para la función pública en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y en las normas que se dicten por el Estado para su aplicación a los funcionarios de la Administración local.

SEGUNDO. - Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Artículo 1

3. En cualquier caso, el desempeño de un puesto de trabajo por el personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, público o privado, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia.

Artículo 11

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1º,3, de la presente Ley, el personal comprendido en su ámbito de aplicación no podrá ejercer, por sí o mediante sustitución, actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares que se relacionen directamente con las que desarrolle el Departamento, Organismo o Entidad donde estuviera destinado.

Se exceptúan de dicha prohibición las actividades particulares que, en ejercicio de un derecho legalmente reconocido, realicen para sí los directamente interesados.

Artículo 14

El ejercicio de actividades profesionales, laborales, mercantiles o industriales fuera de las Administraciones Públicas requerirá el previo reconocimiento de compatibilidad.

La resolución motivada reconociendo la compatibilidad o declarando la incompatibilidad, que se dictará en el plazo de dos meses, corresponde al Ministerio de la Presidencia, a propuesta del Subsecretario del Departamento correspondiente; al órgano competente de la Comunidad Autónoma o al Pleno de la Corporación Local, previo informe, en su caso, de los Directores de los Organismos, Entes y Empresas públicas.

Los reconocimientos de compatibilidad no podrán modificar la jornada de trabajo y horario del interesado y quedarán automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto en el sector público.

TERCERO. - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas;

Artículo 39. Efectos

3. Excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, así como cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios



existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.

CUARTO. - Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; artículo 5 y 8.1g)

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO. – Estimar la solicitud formulada por **doña María Ángeles Méndez Cabezudo** reconociendo la compatibilidad para el ejercicio de actividad privada como abogada, formando parte de la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio de Abogados de Granada en el cargo de diputada cuarta, y como graduada social. Los efectos de tal reconocimiento se extiendan desde la fecha de presentación de la solicitud, esto es, desde el 16/01/2023.

SEGUNDO. - Notificar el acuerdo adoptado por el Pleno a la interesada, inscribirlo en el Registro de Personal y hacerlo público en el apartado de transparencia de la página web municipal.”

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Economía e Interior y de Seguimiento de la Gestión Municipal, el Pleno, con los votos favorables de los veinticinco concejales que lo integran, ACUERDA, por unanimidad, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

10. Personal.

Número: 1559/2023.

DECLARACIÓN DE INCOMPATIBILIDAD.

Se da cuenta de la propuesta que suscribe D^a. Luisa María García Chamorro, Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, cuyo texto dice:

“Vista la solicitud formulada por **don Miguel Abarca Hernández**, instando «Solicito me sea concedida la compatibilidad para poder desarrollar actividad de profesional libre como Ingeniero Técnico Agrícola. Dicha actividad se realizará fuera del término municipal de Motril y en ningún momento afectará al horario, funciones ni disponibilidad de mi puesto de trabajo en el Ayuntamiento de Motril.»

El solicitante es funcionario de carrera del Ayuntamiento de Motril, ingeniero técnico agrícola, desempeñando el puesto de jefe de sección del servicio de Mantenimiento con las siguientes características:

Código	Denominación del Puesto	Dotación	Nivel C.D.	Complemento Específico	Tipo Puesto	Forma Prov.	Adscripción			Titulación Académica	Formación Específica	Observaciones
							ADM	GR	CUERPO			
F 440	JEFE/A SECCION SERVICIO MANTENIMIENTO	1	26	1400	S	C	ADM 06	A2	AC 013	Ingeniero Técnico Agrícola	Experiencia Referida al Puesto	J1 K4_K51



Este puesto tiene asignado un factor de dedicación K4_K51, esto es, cuenta con **dedicación exclusiva** y adicionalmente **dedicación especial**-tramo 1. El factor régimen de dedicación que tiene asignado el puesto que desempeña el interesado, dedicación exclusiva (K4) corresponde a «Ciertos puestos directivos o de mando sin horario concreto, o puestos técnicos de incompatibilidad absoluta para cualquier actividad. (100 horas anuales)». Asimismo, el factor de dedicación especial tramo 1 (K51) que también incluye el puesto de jefe de sección del servicio de Mantenimiento corresponde a «Puestos que deban tener prolongación de jornadas siempre que tengan atribuido el factor de jornada ordinaria (J1) o a veces jornada intensiva, con la obligación de prestar servicios fuera de la jornada de trabajo cuando las necesidades del servicio así lo requieran. Especialmente puestos de trabajo de dirección.»

FACTOR (K) - RÉGIMEN DE DEDICACIÓN

Definición del factor: Mide el nivel de exclusividad laboral que se adquiere con la entidad como consecuencia del desempeño del puesto de trabajo, al margen del tipo de jornada que se tenga establecida.

Observaciones: No hay que confundir las molestias que pueda producir un determinado tipo de jornada con el grado de exclusividad (o dedicación) del trabajador a su puesto de trabajo en la entidad.

El régimen que aquí se contempla incluye la prolongación de jornadas siempre que se tenga atribuido en el complemento específico el factor de jornada ordinaria (J1) o a veces jornada intensiva, incluidos festivos.

El régimen de incompatibilidades legales, no es motivo suficiente para su valoración, si la Corporación no puede o quiere garantizar su efectivo cumplimiento.

El nivel correspondiente a dedicación especial (K5) se aplica en tres tramos (1 a 3) en función del grado de la especial dedicación considerando la prolongación habitual de la jornada, siendo 1 el grado menor y 3 el mayor.

TABLA APLICADA AL FACTOR K

Nivel	Definición del Nivel	Utilidades prácticas
K1	Dedicación normal	Puestos de actividad normal
K2	Dedicación preferente	Puestos normalmente técnicos de actuación profesional urgente (25 horas de dedicación anual)
K3	Dedicación parcial	Puestos normalmente técnicos (50 horas de dedicación anual)
K4	Dedicación exclusiva	Ciertos puestos directivos o de mando sin horario concreto o puestos técnicos de incompatibilidad absoluta para cualquier actividad (100 horas de dedicación anual)
K5	Dedicación especial	Puestos que deban tener prolongación de jornadas siempre que tengan atribuido el factor de jornada ordinaria (J1) o a veces jornada intensiva, con la obligación de prestar servicios fuera de la jornada de trabajo cuando las necesidades del servicio así lo requiera especialmente puestos de trabajo de dirección

El Diccionario Panhispánico del español jurídico de la Real Academia Española define dedicación exclusiva como **1. Adm. Ejercicio del cargo de empleado público con exclusión o prohibición de desempeñar cualquier otro trabajo o actividad profesional.**

No parece razonable que a un empleado público al que se le retribuye a través del complemento específico por los conceptos de **dedicación exclusiva** o K4 (la puntuación más alta en el factor de régimen de dedicación) y además **dedicación especial** K5 tramo 1 (1.000 euros adicionales) *con la obligación de prestar servicios fuera de la jornada de trabajo cuando las necesidades del servicio así lo requieran* pueda compatibilizar esta situación con el desempeño de una actividad privada.

Acceder al reconocimiento de la compatibilidad solicitada por quien desempeña este puesto podría impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de los deberes del funcionario como es el respeto al cumplimiento de su horario y obligaciones de prestar



servicios fuera de la jornada de trabajo ya que el puesto de mando no cuenta con horario concreto debiendo incluso desempeñar cien horas adicionales de trabajo fuera de su jornada ordinaria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Artículo 145.

El régimen de incompatibilidades de los funcionarios de la Administración local es el establecido con carácter general para la función pública en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y en las normas que se dicten por el Estado para su aplicación a los funcionarios de la Administración local.

SEGUNDO. - Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Artículo 1

3. En cualquier caso, el desempeño de un puesto de trabajo por el personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, público o privado, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia.

Artículo 11

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1º,3, de la presente Ley, el personal comprendido en su ámbito de aplicación no podrá ejercer, por sí o mediante sustitución, actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares que se relacionen directamente con las que desarrolle el Departamento, Organismo o Entidad donde estuviera destinado.

Se exceptúan de dicha prohibición las actividades particulares que, en ejercicio de un derecho legalmente reconocido, realicen para sí los directamente interesados.

Artículo 14

El ejercicio de actividades profesionales, laborales, mercantiles o industriales fuera de las Administraciones Públicas requerirá el previo reconocimiento de compatibilidad.

*La resolución motivada reconociendo la compatibilidad o **declarando la incompatibilidad**, que se dictará en el plazo de dos meses, corresponde al Ministerio de la Presidencia, a propuesta del Subsecretario del Departamento correspondiente; al órgano competente de la Comunidad Autónoma o al Pleno de la Corporación Local, previo informe, en su caso, de los Directores de los Organismos, Entes y Empresas públicas.*

Los reconocimientos de compatibilidad no podrán modificar la jornada de trabajo y



horario del interesado y quedarán automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto en el sector público.

TERCERO.- Real Decreto 1777/1994, de 5 de agosto, de adecuación de las normas reguladores de los procedimientos de gestión de personal a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Disposición adicional primera. Procedimientos en materia de incompatibilidades.

Las solicitudes formuladas en los procedimientos en materia de incompatibilidades del personal incluido en el ámbito de aplicación del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes, se podrán entender estimadas una vez transcurridos, sin que se hubiera dictado resolución expresa, los plazos máximos de resolución señalados a continuación:

- a) Autorización de compatibilidad para ejercer un segundo puesto de trabajo o actividad en el sector público: Cuatro meses.*
- b) Reconocimiento de compatibilidad para ejercer actividades privadas: Tres meses.*

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

ÚNICO. – Desestimar la solicitud formulada por **don Miguel Abarca Hernández** declarando la incompatibilidad para el ejercicio de actividad privada por encontrarse desempeñando un puesto de trabajo con dedicación exclusiva y especial.”

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Economía e Interior y de Seguimiento de la Gestión Municipal, el Pleno, con los votos favorables de los veinticinco concejales que lo integran, ACUERDA, por unanimidad, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

11. Personal.

Número: 1000/2023.

MODIFICACIÓN TERCERA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DE TORRENEVA COSTA Y MOTRIL.

Se da cuenta de la propuesta que suscribe D^a. Luisa María García Chamorro, Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, cuyo texto dice:

“Vista la petición formulada el 11/01/2023 por el jefe del Cuerpo de Policía Local de Motril junto con la concejal delegada de Formación y Empleo, Seguridad Ciudadana y Movilidad instando la modificación del convenio de colaboración en materia de policía suscrito con el Ayuntamiento de Torrenueva Costa, aprobado por el Pleno en sesión de 29 de abril de



2022.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Los artículos 3.1, 47.2.a), 48.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas.
- El artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Los artículos 21, 22, 55 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Artículo 6 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los funcionarios de Administración local.
- Artículo 1 y 99 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, procediendo su ratificación por el Pleno y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Por todo ello, se eleva al Pleno la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar la tercera modificación del convenio de colaboración interadministrativo aprobado por acuerdo de Pleno de 29 de abril de 2022 con el Ayuntamiento de Torrenueva Costa en materia de policía local expresada en el anexo. Esta modificación entrará en vigor transcurridos diez días hábiles siguientes al de la firma del convenio de colaboración modificado por los alcaldes de Torrenueva Costa y Motril y la comunicación a la consejería competente en materia de Justicia e Interior a través de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo al Ayuntamiento de Torrenueva Costa emplazando a su alcalde, don Plácido Lara Maldonado para la firma del texto resultante.

TERCERO.- Remitir este acuerdo a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada.

CUARTO.- Publicar el convenio de colaboración en el sitio web municipal, apartado Transparencia.



ANEXO MODIFICACIONES DEL CONVENIO

MODIFICACIÓN DEL ANEXO I

ANEXO I

1. 2084
2. 2233
3. 2612
4. 3064
5. 3895
6. 3897
7. 3898
8. 3899
9. 3900
10. 3901
11. 3903
12. 3904
13. 3905
14. 3906
15. 3908
16. 3910
17. 3911
18. 3914
19. 3918
20. 3919
21. 3920
22. 3922
23. 3925
24. 3926
25. 3929
26. 3930
27. 3931
28. 3932
29. 3933
30. 3935
31. 3936
32. 3937
33. 3940
34. 3942
35. 3943



- 36. 3945
- 37. 3946
- 38. 3947
- 39. 3949
- 40. 3950
- 41. 3952
- 42. 3953
- 43. 3954
- 44. 3955
- 45. 3956
- 46. 3957
- 47. 3958
- 48. 3960
- 49. 3963
- 50. 3964
- 51. 3965
- 52. 3968
- 53. 3970
- 54. 3971
- 55. 3976
- 56. 5280
- 57. 6094
- 58. 6216
- 59. 8026
- 60. 11538
- 61. 11539
- 62. 11540
- 63. 11541
- 64. 11542
- 65. 11543
- 66. 11544
- 67. 11545
- 68. 11546
- 69. 11547
- 70. 11548
- 71. 11549
- 72. 11550
- 73. 11551
- 74. 11552



75. 11553
76. 15013
77.16197
78.16198
79.16199
80.16200”

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Economía e Interior y de Seguimiento de la Gestión Municipal, el Pleno, con los votos favorables de los veinticinco concejales que lo integran, ACUERDA, por unanimidad, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

- Se ausenta de la Sala, D. Antonio J. Escámez Rodríguez, del Grupo PMAS.

12. Personal.

Número: 1096/2023.

FINALIZACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DE LAS AYUDAS SOCIALES A PERSONAL MUNICIPAL.

Por el concejal delegado de Personal, Régimen Interior y Servicio de Limpieza, D. Jesús Jiménez Sánchez, se da cuenta a los presentes de la siguiente propuesta que suscribe la Sra. Alcaldesa:

“PRIMERO.- El Acuerdo Convenio de los empleados públicos al servicio del Ayuntamiento de Motril fue aprobado en sesión del Pleno de 25 de septiembre de 2009 y publicado su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de 15 de octubre de 2009.

En el artículo 56 de este texto se recogen las siguientes ayudas sociales destinadas a la plantilla municipal

Artículo 56. Ayudas Sociales.

Los funcionarios de carrera y el personal laboral fijo del Ayuntamiento de Motril tendrán derecho a las siguientes ayudas sociales, previa presentación de solicitud acompañando la documentación requerida en cada caso.

Asimismo, tendrán derecho a las mismas ayudas los funcionarios interinos, personal con relación laboral de carácter temporal, inclusive aquel personal declarado indefinido que no fijo, siempre y cuando lleven al menos 1 año de servicios prestados en este Ayuntamiento:

- **Ayuda por matrimonio o inscripción como pareja de hecho en el correspondiente registro público.-** Se abonará por cada empleado público la cantidad de 230 euros por este concepto.
- **Ayuda por Natalidad o Adopción.-** Se abonará la cantidad de 230 euros por cada hijo nacido o adoptado.



- **Ayuda por hijos/as, cónyuge o pareja de hecho con Discapacidad.-** Se abonará la cantidad de 120 euros mensuales, por cada hijo con discapacidad igual o mayor al 50% que tenga a su cargo la unidad familiar. Asimismo se abonará por hijo, cónyuge o pareja de hecho que no perciba ingresos por rentas superiores salario mínimo interprofesiones y tenga declarada ayuda a terceras personas.
Las condiciones que otorga esta ayuda social se revisara anualmente.
- **Ayuda por Prótesis Oculares y Dentales.-** Se establece una ayuda consistente en 430 euros anuales por unidad familiar, indistintamente para un concepto u otro.
- **Ayuda por Otras Prótesis.-** Se abonará ayuda por otras prótesis según 3 presupuestos y facturas hasta un máximo de 600 €. Se reintegrará la cantidad abonada siempre que se considere necesario para el tratamiento de enfermedad, según informe del médico de empresa, previo prescripción de profesional sanitario habilitado y no esté entre los productos ortoprotésicos suministrados por el Sistema Público de Salud.
- **Ayuda Psicológica.-** Se establece la creación anual de un fondo para Ayuda Psicológica consistente en 4.200 euros. Este fondo se repartirá anualmente entre aquellos empleados, que soliciten esta ayuda durante el año natural correspondiente, aportando informe del psicólogo así como la factura correspondiente. Los criterios para el reparto del fondo serán fijados por la Comisión Paritaria del AC.
- **Ayuda por gastos de sepelio.-** Se establece esta ayuda social en caso de fallecimiento de empleado público municipal, su cónyuge o hijos/as a su cargo, consistente en el abono de 1.000 euros. Los beneficiarios serán, en primer lugar el empleado municipal, el cónyuge viudo del empleado. Caso de no disponer de cónyuge, corresponderá a los hijos del fallecido de forma equitativa.
- **Ayuda por Medicina no tradicional.-** Cuando no exista tratamiento de una enfermedad dentro de la medicina tradicional, se podrá acudir a otra medicina alternativa, abonándose por este Ayuntamiento, el 60% del importe de la factura presentada, previo informe del médico de empresa. Se reintegrará el porcentaje establecido de la adquisición de medicamentos no considerados entre los productos farmacéuticos de la medicina formal; siempre que sean prescritos por profesional sanitario con capacidad reconocida para tal función, y sean suministrados en Oficina de Farmacia formalmente establecida.
- **Ayuda por Curso de Acceso a la Universidad para mayores de 25 años.-** El Ayuntamiento de Motril abonará a los empleados el importe correspondiente a la matrícula para el Curso de Acceso a la Universidad para mayores de 25 años, siempre y cuando se haya superado dicho curso.
- **Ayuda por Obtención y Renovación de permisos de conducción y licencias federativas.-** Se abonarán los gastos que conlleve la obtención y renovación de los permisos de conducción necesarios para el desempeño de su puesto de trabajo. Asimismo se sufragará el importe de la obtención o renovación de la licencia federativa que se requieran para el desempeño del puesto de trabajo. Junto a la solicitud para el abono de esta ayuda deberán acompañar informe del responsable de la unidad así como la justificación del gasto.
- **Premio a la antigüedad.-** El empleado municipal que cumpla 25 años de servicios prestados, a la firma de este Acuerdo-Convenio, tendrá derecho a percibir un premio a la antigüedad consistente en el abono de 1.000 €. Asimismo los empleados que a la firma de este Acuerdo-Convenio cumplan 30 y 35 años de servicio, percibirán igualmente el citado premio a la antigüedad.
En todo caso, los empleados municipales, que a partir de la firma de este Acuerdo-Convenio no hubiesen percibido dicho premio se abonará con ocasión de su jubilación



SEGUNDO.- El Pleno municipal en sesión de 30 de marzo de 2012 aprobó un **Plan de Ajuste** al amparo de lo dispuesto por el Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales y la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto-Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.

Este plan de ajuste conllevó la suscripción por esta entidad de una operación de endeudamiento siendo la duración la del periodo de amortización, en un principio establecida para el periodo 2011/2022 y posteriormente revisado y ampliado hasta 2023 según acuerdo del Pleno de 27 de septiembre de 2013.

El plan de ajuste adoptado contemplaba, entre otras actuaciones, la suspensión temporal de las ayudas sociales:

OBJETIVO OPERATIVO B.2.1.3.: REVISAR CONVENIO AYUNTAMIENTO (AYUDAS SOCIALES, INCAPACIDADES TEMPORALES).

Este objetivo operativo implica el compromiso de la suspensión temporal de las siguientes mejoras contempladas en el Acuerdo-Convenio:

La suspensión de las siguientes mejoras contempladas en el Acuerdo-Convenio:

Ayudas Sociales.- El artículo 56 del Acuerdo-Convenio contempla un catálogo de ayudas sociales cuyo coste efectivo en el año 2011 fue de 212.000 euros. En este Plan de Ajuste se suspenderán dichos conceptos que incluyen los siguientes epígrafes:

- Ayuda por matrimonio o inscripción como pareja de hecho en el correspondiente registro público.
- Ayuda por Natalidad o Adopción.
- Ayuda por hijos, cónyuge o pareja de hecho con Discapacidad.

- Ayuda por Prótesis Oculares y Dentales.
- Ayuda por Otras Prótesis.
- Ayuda Psicológica.
- Ayuda por gastos de sepelio.
- Ayuda por Medicina no tradicional.
- Ayuda por Curso de Acceso a la Universidad para mayores de 25 años.
- Ayuda por Obtención y Renovación de permisos de conducción y licencias Federativas.
- Premio a la antigüedad.

TERCERO.- Por ello, tras la aprobación del Plan de Ajuste, el órgano plenario el 3 de agosto de 2012 acordó:



PRIMERO.- La suspensión de los artículos 56 (Ayudas Sociales) y párrafo segundo del 52.5 (Permiso por Paternidad) del Acuerdo-Convenio de los empleados públicos al servicio del Ayuntamiento de Motril con efectos desde el día siguiente al de la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, a excepción de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 56, Premio a la Antigüedad, para el personal que cumpla 25, 30 ó 35 años de servicio, mantendrá sus efectos hasta el 31/12/2012.

El anuncio de este acuerdo se publicó en el BOP de 10 de septiembre de 2012.

CUARTO.- En una sesión posterior del Pleno municipal, el 20 de marzo de 2015, adoptó el acuerdo de supresión de las ayudas sociales por obtención y renovación de permisos de conducción, licencias federativas y premio a la antigüedad incluidas en el artículo 56 (ayudas sociales) del Acuerdo Convenio de los empleados públicos al servicio del Ayuntamiento de Motril. El anuncio de este acuerdo fue publicado en el BOP de 22/05/2015.

QUINTO.- Como quiera que ya se ha amortizado la operación de endeudamiento que dio lugar a la aprobación del Plan de Ajuste, se considera necesario dar por finalizada la suspensión temporal del artículo 56, *Ayudas sociales*, establecidas en el Acuerdo Convenio de los empleados públicos al servicio del Ayuntamiento de Motril.

SEXTO.- El Consejo de Administración de la empresa municipal Limpieza Pública de la Costa Tropical, S.A. celebrado el 14 de diciembre de 2012 acordó adoptar medidas económicas que afectaban a la antigüedad, mejoras sociales, ayuda de estudios, festivos y horas extraordinarias. Medidas que se encontraban reguladas en el Convenio Colectivo para la empresa Limpieza Costa Tropical SAU, (*Limdeco*), con código de convenio número 18001632011999).

Artículo 28.- Mejoras sociales.

Estas mejoras sociales estarán supeditadas al Plan de Ajuste de la Empresa que a su vez se remite al Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Motril quedando repuestas a la vez que se hagan en el Ayuntamiento de Motril.

** Ayuda por matrimonio: Se abonará la cantidad de 182,72 euros por matrimonio a quien lo solicite, y el doble si ambos contrayentes son trabajadores de la Empresa.*

** Ayuda por natalidad o adopción: Se abonará la cantidad de 182,72 euros por hijo nacido o adoptado.*

** Ayuda a minusválidos: Se abonará la cantidad de 81.21 euros/mes, por cada hijo minusválido que tenga a su cargo el trabajador/a, con independencia de cualquier otro tipo de ayuda a la que tenga derecho dicho trabajador/a en virtud de la legislación vigente. (esta ayuda no quedó suspendida por el Plan de Ajuste)*



* *Prótesis oculares: Será de 108,28 euros por año y unidad familiar, entendiéndose como tal, las parejas de hecho que así lo acrediten.*

* *Prótesis dentales: Será de 236,86 euros por año y unidad familiar, entendiéndose como tal, las parejas de hecho que así lo acrediten.*

* *Otras prótesis: Según 3 presupuestos y facturas hasta un máximo de 600 euros.*

* *Medicina no tradicional: Cuando no exista tratamiento de una enfermedad dentro de la medicina tradicional, se podrá acudir a otra medicina alternativa, abonándose por la Empresa, el 60% del importe de las facturas presentadas, previo informe médico.*

* *Ayuda psicológica: Se creará un fondo de 3.005,06 euros que se repartirá a final de año entre aquellos trabajadores que lo soliciten a lo largo del año, según los criterios fijados por la Comisión Mixta Paritaria, a los cuales se adjuntará informe del psicólogo y factura.*

* *Obtención y renovación de permisos de conducción: Por parte de la Empresa se abonarán los gastos de obtención y renovación de los permisos de conducir a aquellos trabajadores que por necesidades del puesto así lo soliciten previo informe favorable del Jefe respectivo y presentación de facturas.*

* *Anticipos reintegrables: Se creará un fondo destinado a anticipos reintegrables para el personal fijo con una cantidad mínima de 12.020,24 euros. La solicitud se realizará a la Comisión Mixta Paritaria, que de existir provisión suficiente la aprobará o rechazará, regulando los plazos y formas de reintegro. Se establecen las siguientes condiciones:*

1. *Se concederán entre el personal fijo de la Empresa.*
2. *La cantidad no superará los 900 euros por trabajador/a.*
3. *El plazo para su devolución no será mayor a 10 meses.*
4. *El orden de concesión será por fecha de recepción de la solicitud a partir de la firma del Convenio Colectivo, considerándose que todas las solicitudes tienen el carácter de urgentes ante la imposibilidad de determinar objetivamente la necesidad individual de urgencia sin violar el derecho a la intimidad del trabajador/a.*
5. *Cada cuatro meses se tratará en la Comisión Mixta Paritaria la concesión de nuevos anticipos.*
6. *Solo se podrá conceder un nuevo anticipo a un mismo trabajador/a después de transcurrido un año de la devolución del anterior, salvo causa extraordinaria que estudiará la Comisión Mixta Paritaria.*

Todos estos conceptos se actualizarán en el mismo tiempo y porcentaje en el que lo hagan en el Ayuntamiento de Motril.

Artículo 30. Ayuda de estudios.

La Empresa abonará una ayuda de estudios anual para hijos de empleados de edad entre los 0 y 25 años que cursen estudios académicos oficiales (preescolar, ESO, Formación Profesional, CO.U. y Universitarios) cuantía anual para cada curso escolar será de 84 euros.



Para los años de vigencia de este Convenio, esta cantidad se verá incrementada conforme a los Presupuestos Generales del Estado del año anterior.

Estarán supeditadas al Plan de Ajuste de la Empresa que a su vez se remite al Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Motril.

Las condiciones para solicitar dicha ayuda son:

- 1. Pertenecer a la plantilla de la Empresa en calidad de fijo, o eventual con más de un año de contrato.*
- 2. Las solicitudes que hubieran obtenido ayuda en un curso anterior no tendrán derecho a una nueva, hasta que el beneficiario no haya superado el curso o nivel educativo para el que obtuvo la ayuda precedente.*
- 3. Perderá por tanto, la opción a la ayuda, quienes repitan el curso para el que obtuviera la ayuda y quienes cambien de estudios, hasta tanto no alcancen un curso o nivel educativo superior a aquel para el que se concedió la ayuda anterior. Salvo aquellos que cursen estudios de enseñanza obligatoria, que independientemente del curso que estudien y los rendimientos de los mismos percibirán siempre la ayuda.*
- 4. Las ayudas se concederán para cursos completos, no para asignaturas sueltas de un curso, a excepción de aquellos que estén estudiando carreras de tipo universitario o medio, en cuyo caso tendrán derecho a las ayudas correspondientes a los estudios que estén realizando, siempre y cuando hayan superado las materias para las que recibieron ayudas en el curso anterior.*
- 5. La edad máxima de los beneficiarios es de 25 años.*
- 6. Para percibir estas ayudas deberán justificarse documentalmente la matriculación en algún centro oficial o reconocido legalmente.*
- 7. Los alumnos de educación preescolar deberán tener, como mínimo, 3 años de edad al 31 de diciembre del año en que se solicita la ayuda.*
- 8. Para la renovación de ayudas, el interesado deberá presentar junto con el importe de solicitud, certificación del apartado 2.5 y certificación académica de las calificaciones obtenidas en el curso precedente.*
- 9. La Empresa, siempre que la organización del trabajo lo permita, facilitará la adaptación de la jornada habitual a las personas que cursen estudios oficiales. El trabajador/a deberá acreditar la realización de dichos estudios en la solicitud que realice ante la Empresa. Asimismo, la Empresa, correrá con el gasto que suponga la matrícula de la prueba para acceso a la Universidad para mayores de 25 años por una sola vez.*

En la cuantía y condiciones establecidas en los apartados anteriores a excepción de la limitación de edad, se aplicará la ayuda para los empleados que realicen estudios académicos oficiales.

La ayuda se abonará en la nómina del mes de noviembre.

SÉPTIMO.- En la Mesa General de Negociación celebrada el 30 de enero de 2023 se acordó la recuperación de las ayudas sociales suspendidas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO



PRIMERO.- Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

SEGUNDO.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; artículo 37.1.c), 38.

TERCERO.- Acuerdo Convenio de los empleados públicos al servicio del Ayuntamiento de Motril.

CUARTO.- Convenio Colectivo para la empresa Limpieza Costa Tropical SAU, (*Limdeco*), con código de convenio número 18001632011999)

Por todo ello, se eleva al Pleno la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Finalizar la suspensión del artículo 55 del Acuerdo Convenio de los empleados públicos al servicio de Motril acordada en la sesión del Pleno municipal de 3 de agosto de 2012, quedando tras la supresión de determinadas ayudas sociales en el Pleno de 20 de marzo de 2015, de la siguiente forma:

«Artículo 56. Ayudas Sociales.

Los funcionarios de carrera y el personal laboral fijo del Ayuntamiento de Motril tendrán derecho a las siguientes ayudas sociales, previa presentación de solicitud acompañando la documentación requerida en cada caso.

Asimismo, tendrán derecho a las mismas ayudas los funcionarios interinos, personal con relación laboral de carácter temporal, inclusive aquel personal declarado indefinido que no fijo, siempre y cuando lleven al menos 1 año de servicios prestados en este Ayuntamiento:

- Ayuda por matrimonio o inscripción como pareja de hecho en el correspondiente registro público.-

Se abonará por cada empleado público la cantidad de 230 euros por este concepto.

- Ayuda por natalidad o adopción.-

Se abonará la cantidad de 230 euros por cada hijo nacido o adoptado.

- Ayuda por hijos/as, cónyuge o pareja de hecho con discapacidad.-

Se abonará la cantidad de 120 euros mensuales, por cada hijo con discapacidad igual o mayor al 50 % que tenga a su cargo la unidad familiar. Asimismo se abonará por hijo, cónyuge o pareja de hecho que no perciba ingresos por rentas superiores salario mínimo interprofesiones y tenga declarada ayuda a terceras personas. Las condiciones que otorga esta ayuda social se revisarán anualmente.

- Ayuda por prótesis oculares y dentales.-

Se establece una ayuda consistente en 430 euros anuales por unidad familiar,



indistintamente para un concepto u otro.

- Ayuda por otras prótesis.-

Se abonará ayuda por otras prótesis según 3 presupuestos y facturas hasta un máximo de 600 €. Se reintegrará la cantidad abonada siempre que se considere necesario para el tratamiento de enfermedad, según informe del médico de empresa, previa prescripción de profesional sanitario habilitado y no esté entre los productos ortoprotésicos suministrados por el Sistema Público de Salud.

- Ayuda psicológica.-

Se establece la creación anual de un fondo para ayuda psicológica consistente en 4.200 euros. Este fondo se repartirá anualmente entre aquellos empleados, que soliciten esta ayuda durante el año natural correspondiente, aportando informe del psicólogo así como la factura correspondiente. Los criterios para el reparto del fondo serán fijados por la Comisión Paritaria del AC.

- Ayuda por gastos de sepelio.-

Se establece esta ayuda social en caso de fallecimiento de empleado público municipal, su cónyuge o hijos/as a su cargo, consistente en el abono de 1.000 euros. Los beneficiarios serán, en primer lugar el empleado municipal, el cónyuge viudo del empleado. Caso de no disponer de cónyuge, corresponderá a los hijos del fallecido de forma equitativa.

- Ayuda por medicina no tradicional.-

Cuando no exista tratamiento de una enfermedad dentro de la medicina tradicional, se podrá acudir a otra medicina alternativa, abonándose por este Ayuntamiento, el 60 % del importe de la factura presentada, previo informe del médico de empresa. Se reintegrará el porcentaje establecido de la adquisición de medicamentos no considerados entre los productos farmacéuticos de la medicina formal; siempre que sean prescritos por profesional sanitario con capacidad reconocida para tal función, y sean suministrados en oficina de farmacia formalmente establecida.

- Ayuda por curso de acceso a la universidad para mayores de 25 años.-

El Ayuntamiento de Motril abonará a los empleados el importe correspondiente a la matrícula para el curso de acceso a la universidad para mayores de 25 años, siempre y cuando se haya superado dicho curso.»

SEGUNDO.- Finalizar la suspensión de los siguientes artículos del Convenio Colectivo para la empresa Limpieza Costa Tropical SAU, (*Limdeco*), con código de convenio número 18001632011999):

«Artículo 28.- Mejoras sociales.

Estas mejoras sociales estarán supeditadas al Plan de Ajuste de la Empresa que a su vez se remite al Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Motril quedando



repuestas a la vez que se hagan en el Ayuntamiento de Motril.

* **Ayuda por matrimonio:** Se abonará la cantidad de 182,72 euros por matrimonio a quien lo solicite, y el doble si ambos contrayentes son trabajadores de la Empresa.

* **Ayuda por natalidad o adopción:** Se abonará la cantidad de 182,72 euros por hijo nacido o adoptado.

* **Ayuda a minusválidos:** Se abonará la cantidad de 81.21 euros/mes, por cada hijo minusválido que tenga a su cargo el trabajador/a, con independencia de cualquier otro tipo de ayuda a la que tenga derecho dicho trabajador/a en virtud de la legislación vigente. (esta ayuda no quedó suspendida por el Plan de Ajuste)

* **Prótesis oculares:** Será de 108,28 euros por año y unidad familiar, entendiéndose como tal, las parejas de hecho que así lo acrediten.

* **Prótesis dentales:** Será de 236,86 euros por año y unidad familiar, entendiéndose como tal, las parejas de hecho que así lo acrediten.

* **Otras prótesis:** Según 3 presupuestos y facturas hasta un máximo de 600 euros.

* **Medicina no tradicional:** Cuando no exista tratamiento de una enfermedad dentro de la medicina tradicional, se podrá acudir a otra medicina alternativa, abonándose por la Empresa, el 60% del importe de las facturas presentadas, previo informe médico.

* **Ayuda psicológica:** Se creará un fondo de 3.005,06 euros que se repartirá a final de año entre aquellos trabajadores que lo soliciten a lo largo del año, según los criterios fijados por la Comisión Mixta Paritaria, a los cuales se adjuntará informe del psicólogo y factura.

* **Obtención y renovación de permisos de conducción:** Por parte de la Empresa se abonarán los gastos de obtención y renovación de los permisos de conducir a aquellos trabajadores que por necesidades del puesto así lo soliciten previo informe favorable del Jefe respectivo y presentación de facturas.

* **Anticipos reintegrables:** Se creará un fondo destinado a anticipos reintegrables para el personal fijo con una cantidad mínima de 12.020,24 euros. La solicitud se realizará a la Comisión Mixta Paritaria, que de existir provisión suficiente la aprobará o rechazará, regulando los plazos y formas de reintegro. Se establecen las siguientes condiciones:

1. Se concederán entre el personal fijo de la Empresa.
2. La cantidad no superará los 900 euros por trabajador/a.



3. El plazo para su devolución no será mayor a 10 meses.
4. El orden de concesión será por fecha de recepción de la solicitud a partir de la firma del Convenio Colectivo, considerándose que todas las solicitudes tienen el carácter de urgentes ante la imposibilidad de determinar objetivamente la necesidad individual de urgencia sin violar el derecho a la intimidad del trabajador/a.
5. Cada cuatro meses se tratará en la Comisión Mixta Paritaria la concesión de nuevos anticipos.
6. Solo se podrá conceder un nuevo anticipo a un mismo trabajador/a después de transcurrido un año de la devolución del anterior, salvo causa extraordinaria que estudiará la Comisión Mixta Paritaria.

Todos estos conceptos se actualizarán en el mismo tiempo y porcentaje en el que lo hagan en el Ayuntamiento de Motril.

Artículo 30. Ayuda de estudios.

La Empresa abonará una ayuda de estudios anual para hijos de empleados de edad entre los 0 y 25 años que cursen estudios académicos oficiales (preescolar, ESO, Formación Profesional, CO.U. y Universitarios) cuantía anual para cada curso escolar será de 84 euros.

Para los años de vigencia de este Convenio, esta cantidad se verá incrementada conforme a los Presupuestos Generales del Estado del año anterior.

Estarán supeditadas al Plan de Ajuste de la Empresa que a su vez se remite al Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Motril.

Las condiciones para solicitar dicha ayuda son:

1. Pertener a la plantilla de la Empresa en calidad de fijo, o eventual con más de un año de contrato.
2. Las solicitudes que hubieran obtenido ayuda en un curso anterior no tendrán derecho a una nueva, hasta que el beneficiario no haya superado el curso o nivel educativo para el que obtuvo la ayuda precedente.
3. Perderá por tanto, la opción a la ayuda, quienes repitan el curso para el que obtuviera la ayuda y quienes cambien de estudios, hasta tanto no alcancen un curso o nivel educativo superior a aquel para el que se concedió la ayuda anterior. Salvo aquellos que cursen estudios de enseñanza obligatoria, que independientemente del curso que estudien y los rendimientos de los mismos percibirán siempre la ayuda.
4. Las ayudas se concederán para cursos completos, no para asignaturas sueltas de un curso, a excepción de aquellos que estén estudiando carreras de tipo universitario o medio, en cuyo caso tendrán derecho a las ayudas correspondientes a los estudios que estén realizando, siempre y cuando hayan superado las materias para las que recibieron ayudas en el



- curso anterior.
5. La edad máxima de los beneficiarios es de 25 años.
 6. Para percibir estas ayudas deberán justificarse documentalmente la matriculación en algún centro oficial o reconocido legalmente.
 7. Los alumnos de educación preescolar deberán tener, como mínimo, 3 años de edad al 31 de diciembre del año en que se solicita la ayuda.
 8. Para la renovación de ayudas, el interesado deberá presentar junto con el importe de solicitud, certificación del apartado 2.5 y certificación académica de las calificaciones obtenidas en el curso precedente.
 9. La Empresa, siempre que la organización del trabajo lo permita, facilitará la adaptación de la jornada habitual a las personas que cursen estudios oficiales. El trabajador/a deberá acreditar la realización de dichos estudios en la solicitud que realice ante la Empresa. Asimismo, la Empresa, correrá con el gasto que suponga la matrícula de la prueba para acceso a la Universidad para mayores de 25 años por una sola vez.

En la cuantía y condiciones establecidas en los apartados anteriores a excepción de la limitación de edad, se aplicará la ayuda para los empleados que realicen estudios académicos oficiales.

La ayuda se abonará en la nómina del mes de noviembre.»

TERCERO.- Estos artículos volverán a estar vigentes el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO.- La petición de estas ayudas sociales deberá realizarse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Motril seleccionando el trámite «Reclamación – petición genérica (Departamento de Recursos Humanos)».”

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Economía e Interior y de Seguimiento de la Gestión Municipal, el Pleno, con los votos favorables de los concejales presentes en la Sala, miembros de los Grupos del PP (8), PSOE (6), PMAS (2), C's (2), IU-EQUO (2), AxSI (1), VOX (1) y los dos concejales no adscritos, veinticuatro en total, ACUERDA, por unanimidad, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

- Se reincorpora a la sesión, el Sr. Escámez Rodríguez.

13. Personal.

Número: 1156/2023.

APROBACIÓN DE UNA JORNADA ORDINARIA DE TRABAJO DISTINTA DE LA ESTABLECIDA CON CARÁCTER GENERAL.

Se da cuenta de la propuesta que suscribe D^a. Luisa María García Chamorro, Alcaldesa-



Presidenta de este Ayuntamiento, cuyo texto dice:

“La Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 introduce a través del apartado Dos de la Disposición final vigésima octava una modificación de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos General del Estado para el año 2018 en materia de calendario laboral y jornada ordinaria de trabajo.

Concretamente modifica los apartados Dos y Tres de la disposición adicional centésima cuadragesimacuarta (144.ª) facultando a cada Administración Pública a establecer en sus calendarios laborales, previa negociación colectiva, **otras jornadas ordinarias de trabajo distintas de la establecida con carácter general** (de treinta y siete horas y media de promedio semanal computándose en cuantía anual) siempre que no afecte al cumplimiento del objeto de que la temporalidad en el empleo público no supere el 8 % de las plazas de naturaleza estructural.

Si bien la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su artículo 94 establece que *La jornada de trabajo de los funcionarios de la Administración local será en cómputo anual la misma que se fije para los funcionarios de la Administración Civil del Estado*, la disposición adicional centésima cuadragesimacuarta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, dispone que esa regulación estatal de jornada y horario tendrá carácter supletorio una vez se apruebe, previa negociación, una regulación propia de jornada y trabajo teniendo esta disposición carácter básico.

El artículo 33 del Acuerdo Convenio de los empleados públicos al servicio del Ayuntamiento de Motril dispone que

El calendario laboral será el establecido por la Concejalía competente en materia de personal previa negociación con los representantes de los empleados públicos municipales, quien la aprobará y expondrá anualmente en los tabloneros de anuncios de cada centro de trabajo, donde figurará el cómputo horario anual así como los días no laborables y reducciones horarias, con las peculiaridades contenidas en este AC.

En sesión celebrada el 30/01/2023 en Mesa de Negociación se acordó establecer una jornada ordinaria de trabajo distinta de la establecida con carácter general que se computará en cuantía anual y supondrá un promedio semanal de treinta y cinco horas así como la modificación del calendario laboral para 2023 adaptándolo a esta jornada ordinaria de trabajo distinta de la establecida con carácter general.

Considerando que este acuerdo de establecimiento de una jornada ordinaria de trabajo distinta de la establecida con carácter general no afecta al cumplimiento del objeto de que la temporalidad en el empleo público no supere el 8 % de las plazas de naturaleza estructural.

FUNDAMENTOS DE DERECHO



PRIMERO.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 94.

La jornada de trabajo de los funcionarios de la Administración local será en cómputo anual la misma que se fije para los funcionarios de la Administración Civil del Estado.

Se les aplicarán las mismas normas sobre equivalencia y reducción de jornada.

SEGUNDO.- Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018

Disposición adicional centésima cuadragésima cuarta. Jornada de trabajo en el Sector Público.

Uno. *A partir de la entrada en vigor de esta Ley, la jornada de trabajo general en el sector público se computará en cuantía anual y supondrá un promedio semanal de treinta y siete horas y media, sin perjuicio de las jornadas especiales existentes o que, en su caso, se establezcan.*

A estos efectos conforman el Sector Público:

a) *La Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas y las Entidades que integran la Administración Local.*

(...)

Dos. *No obstante lo anterior, cada Administración Pública podrá establecer en sus calendarios laborales, previa negociación colectiva, otras jornadas ordinarias de trabajo distintas de la establecida con carácter general. Lo anterior no podrá afectar al cumplimiento por cada Administración del objetivo de que la temporalidad en el empleo público no supere el 8 % de las plazas de naturaleza estructural en cada uno de sus ámbitos.*

De acuerdo con la normativa aplicable a las entidades locales, y en relación con lo previsto en este apartado, la regulación estatal de jornada y horario tendrá carácter supletorio en tanto que por dichas entidades se apruebe una regulación de su jornada y horario de trabajo, previo acuerdo de negociación colectiva.

(...)

Cuatro. *Quedan sin efecto las previsiones en materia de jornada y horario contenidas en los Acuerdos, Pactos y Convenios vigentes o que puedan suscribirse que contravengan lo previsto en esta disposición.*

(...)

Seis. *Esta disposición tiene carácter básico y se dicta al amparo de los artículos 149.1.7.^a, 149.1.13.^a y 149.1.18.^a de la Constitución.*

TERCERO.- Artículo 37.1.m) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

Artículo 37. Materias objeto de negociación.

1. *Serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las*



competencias de cada Administración Pública y con el alcance que legalmente proceda en cada caso, las materias siguientes:

m) Las referidas a calendario laboral, horarios, jornadas, vacaciones, permisos, movilidad funcional y geográfica, así como los criterios generales sobre la planificación estratégica de los recursos humanos, en aquellos aspectos que afecten a condiciones de trabajo de los empleados públicos.

CUARTO.- Acuerdo Convenio de los empleados públicos al servicio del Ayuntamiento de Motril. *Artículo 33. Calendario de trabajo y 34. Jornadas y horarios de trabajo.*

QUINTO.- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Artículo 10. Información institucional y organizativa. 1. Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta ley publicarán, en lo que les sea aplicable, información relativa a:

i) *Acuerdos o pactos reguladores de las condiciones de trabajo y convenios colectivos vigentes.*

Por todo ello, se eleva al Pleno la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar una jornada ordinaria de trabajo distinta de la establecida con carácter general que se computará en cuantía anual y supondrá un promedio semanal de treinta y cinco horas. Esta jornada extenderá sus efectos desde el 1 de enero de 2023.

SEGUNDO.- Ordenar la modificación del calendario laboral para 2023 adaptándolo a esta jornada ordinaria de trabajo distinta de la establecida con carácter general.

TERCERO.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada así como en el apartado de Transparencia (Información institucional y organizativa; acuerdos o pactos reguladores de las condiciones de trabajo y convenios colectivos vigentes).”

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Economía e Interior y de Seguimiento de la Gestión Municipal, el Pleno, con los votos favorables de los veinticinco concejales que lo integran, ACUERDA, por unanimidad, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

14. Secretaría General.
Número: 2303/2023.

PROPUESTA INCOACIÓN EXPEDIENTE PARA CONCESIÓN DE DISTINCIÓN MUNICIPAL A D. JOSÉ BAENA TERRÓN.

Se da cuenta de la propuesta que suscribe D^a. Luisa María García Chamorro, Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, cuyo texto dice:

“Vista la iniciativa para la concesión de distinción municipal a título honorífico, a través de



dedicación nominativa de un espacio público, dedicando la sala de exposiciones del Museo de Historia de Motril, que pasaría a denominarse “Sala Pepe Baena”, en memoria del artista motrileño.

La iniciativa ha sido presentada en el Registro General con fecha 13 de febrero de 2023 y suscrita por un total de trece concejales de la Corporación.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría de fecha 14 de febrero de 2023, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 18 y siguientes del Reglamento de Honores y Distinciones de este Ayuntamiento.

Por todo ello, se eleva al Pleno la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO. Incoar procedimiento para la concesión de distinción municipal a título honorífico, mediante dedicación nominativa de la sala de exposiciones del Museo de Historia de Motril a D. José Baena Terrón, que pasaría a denominarse “Sala Pepe Baena”.

SEGUNDO. Remitir el expediente a la comisión instructora de los procedimientos de concesión de honores y distinciones, que elevará la propuesta correspondiente con el resultado y las conclusiones que se deriven de la instrucción del expediente.”

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Economía e Interior y de Seguimiento de la Gestión Municipal, el Pleno, con los votos favorables de los concejales de los Grupos del PP (8), PSOE (6), PMAS (3), C's (2), AxSI (1), VOX (1) y los dos concejales no adscritos, veintitrés en total, y la abstención de los miembros del Grupo de IU-EQUO (2), por mayoría absoluta, ACUERDA aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

15. Bienestar Social.

Número: 693/2023.

REGLAMENTO INTERNO DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE MOTRIL.

Se da cuenta de la siguiente propuesta que suscribe D^a. Inmaculada Torres Alaminos, Teniente de Alcalde delegada de Acción Social, Inmigración, Igualdad y Participación Ciudadana, cuyo texto dice:

“Visto el informe emitido por el Director de Servicios Sociales, de fecha 19 de enero 2023, en el que se justifica la necesidad de elaborar un reglamento para los Centros Municipales de Servicios Sociales adaptado a la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.

Visto el informe emitido por la Secretaria General del Ayuntamiento de Motril al respecto.



Visto el informe emitido por el Director de Servicios Sociales, de fecha de 8 de febrero de 2023, en el que se justifica la innecesaridad de realizar consulta pública del Reglamento, en los términos del art. 133.4 de la LPACAP, y se hace constar en el Preámbulo los principios de buena regulación contemplados en el art. 129 de la LPACAP.

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO. - La aprobación inicial del Reglamento Interno para los Centros Municipales de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Motril, cuyo texto se recoge a continuación.

SEGUNDO. - Someter este acuerdo a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincial y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. Transcurrido dicho plazo sin que se presente reclamación y/o sugerencia alguna, se entenderá definitivamente adoptado el referido acuerdo.

REGLAMENTO INTERNO DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

ÍNDICE

PREÁMBULO

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto del Reglamento.

Artículo 2. Definición y objetivos.

Artículo 3. Identificación y titularidad.

Artículo 4. Ámbito competencial de los Centros de Servicios Sociales

Artículo 5. Estructura física de los Centros de Servicios Sociales

Artículo 6. Principios de los Servicios Sociales Municipales

TÍTULO II. DE LOS SERVICIOS Y PRESTACIONES DEL CENTRO

Artículo 7. Funciones de los Centros Municipales de Servicios Sociales Comunitarios

Artículo 8. Objetivos y actuaciones

Artículo 9. Estructura Orgánica

Artículo 10. Prestaciones del Centro

Artículo 11. Servicios y Programas del Centro

Artículo 12. Atención a las Urgencias y Emergencias Sociales.

Artículo 13. Horario de los Centros

Artículo 14. Programa y memoria anual del Centro



Artículo 15. Gestión del Presupuesto.

TÍTULO III. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS/LAS USUARIOS/AS DE LOS SERVICIOS Y PRESTACIONES DEL CENTRO.

Artículo 16. Condición de Persona Usuaria o Beneficiaria

Artículo 17. Acceso a los Servicios y Programas.

Artículo 18. Registro de Personas Usuarias.

Artículo 19. Derechos de la ciudadanía en relación a los servicios sociales

Artículo 20. Derechos de las personas usuarias de los servicios sociales.

Artículo 21. Deberes de las personas usuarias de los servicios sociales.

Artículo 22. Causas de baja como usuario/a

TÍTULO IV. SISTEMA DE PARTICIPACIÓN DE USUARIOS/AS

Artículo 23. Participación en los Centros y Dispositivos Municipales de Servicios Sociales

Artículo 24. Reclamaciones y sugerencias

Artículo 25. Financiación de los servicios

TÍTULO V. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 26. Procedimiento sancionador

Artículo 27. De las Infracciones

Artículo 28. Infracciones leves.

Artículo 29. Infracciones graves.

Artículo 30. Infracciones muy graves.

Artículo 31. De la Responsabilidad

Artículo 32. Prescripción de las Infracciones.

Artículo 33. De las Sanciones.

Artículo 34. De la Graduación de las sanciones

Artículo 35. Del Procedimiento Sancionador

Artículo 36. Medidas de carácter provisional

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

DISPOSICIÓN FINAL

====



PREÁMBULO

El “Sistema Público de Servicios Sociales”, se concibe como el conjunto de servicios y prestaciones que tienen como finalidad la promoción del desarrollo pleno y libre de la persona en la sociedad, para la obtención de un mayor bienestar social y calidad de vida, así como la prevención y eliminación de las causas que conducen a la exclusión social. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, son competencias propias de las entidades locales de Andalucía en materia de servicios sociales las competencias generales establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las que se determinan como competencias propias en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y aquellas que así estén definidas por la normativa sectorial.

La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, ha supuesto un nuevo marco en el que el presente Reglamento se desenvuelve, por ser la normativa sectorial aplicable a la materia, y establece en su exposición de motivos que *“los servicios sociales son el conjunto de servicios, recursos y prestaciones orientados a garantizar el derecho de todas las personas a la protección social, en los términos recogidos en las leyes, y tienen como finalidad la prevención, atención o cobertura de las necesidades individuales y sociales básicas de las personas en su entorno, con el fin de alcanzar o mejorar su bienestar. Estos servicios, configurados como un elemento esencial del estado de bienestar, están dirigidos a alcanzar el pleno desarrollo de los derechos de las personas en la sociedad y a promover la cohesión social y la solidaridad”*

Este Reglamento define asimismo los servicios, prestaciones y actuaciones que se desarrolla en los Centros de Servicios Sociales Municipales del Ayuntamiento de Motril, su marco de organización y funcionamiento, así como los derechos y obligaciones de la ciudadanía que accede a los mismos. Pretende ser un elemento regulador con la finalidad de asegurar el buen desarrollo de las competencias que estos tienen asignadas.

Estos Centros posibilitan la participación, formación, orientación, promoción, prevención a través de sus servicios y programas contribuyendo al desarrollo de una mejor calidad de vida de los ciudadanos en su ámbito de aplicación.

En el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, El Ayuntamiento de Motril actuará de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, recogido en el art. 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Este reglamento es el instrumento que vendrá a garantizar la consecución de



unos servicios sociales de calidad, que redundará en el interés general de la ciudadanía, con una identificación clara de los fines que se persiguen.

Este Reglamento consta de un Preámbulo, V títulos, 36 artículos, dos disposiciones adicionales, una disposición derogatoria y una disposición final. En el Título I se abordan las Disposiciones Generales, en el Título II los Servicios y Prestaciones del Centro, en el Título III los Derechos y deberes de los/las usuarios/as de los Servicios y Prestaciones del Centro, en el Título IV del Sistema de Participación de Usuarios/as, y en el Título V del Régimen Sancionador.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto del Reglamento.

El presente reglamento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Motril, con la finalidad de garantizar el derecho de acceso de las personas al Sistema Público de Servicios Sociales.

Artículo 2. Definición y objetivos.

Los servicios sociales comunitarios, de titularidad y gestión pública, constituyen la estructura básica del nivel primario de servicios sociales. La organización y gestión de estos servicios le corresponde al Ayuntamiento de Motril, en el marco de la planificación autonómica y en el ejercicio de las competencias propias en materia de servicios sociales que les atribuyen el Estatuto de Autonomía de Andalucía y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Los Centros de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Motril, se constituyen como un recurso de acceso al conjunto de recursos, servicios y prestaciones, tanto en el nivel básico como en el especializado, que dará respuesta, a través de un equipo multidisciplinar, a las necesidades individuales, familiares, grupales y comunitarias de manera descentralizada, para la prevención de situaciones de vulnerabilidad social, valoración de necesidades, planificación, intervención, evaluación y coordinación con otras entidades e instituciones.

A tal efecto estará dotado de los medios físicos, funcionales y de los recursos humanos necesarios conforme a los estándares de calidad que se establezcan en la normativa de aplicación.

Su dotación técnica, material y económica está relacionada con las necesidades y



características de su comunidad de referencia y realiza las acciones y actuaciones necesarias para la población en el marco de las competencias propias y delegadas de servicios sociales.

Artículo 3. Identificación y titularidad.

La titularidad de los Centros de Servicios Sociales municipales le corresponde al Ayuntamiento de Motril. En la actualidad se dispone del Centro de Servicios Sociales de la Zona Sur y del Centro de Servicios Sociales de la Zona Norte.

El Centro de Servicios Sociales, ubicado en la C/ La Matraquilla nº 5, es el edificio principal donde se ubica la dirección del Área de Acción Social. El Centro de Servicios Sociales de la Zona Norte depende funcional y estructuralmente del primero. Ambos Centros forman parte de la Red de Centros que dispone el Área de Acción Social.

El Centro de Servicios Sociales de la Zona Norte atenderá a la población ubicada en la zona norte, el Centro Sur atenderá a la población ubicada en la zona sur y este del municipio, sin perjuicio de las posibles modificaciones futuras en cuanto a su delimitación territorial que pudieran adoptarse por el Ayuntamiento.

Ambos Centros de Servicios Sociales formarán parte del Mapa de Servicios Sociales de Andalucía.

Artículo 4. Ámbito competencial de los Centros de Servicios Sociales

Los Centros de Servicios Sociales Municipales desarrollan sus actuaciones en el marco de las competencias locales en materia de servicios sociales y en virtud de las que le sean transferidas, delegadas, concertadas o convenidas con otras Administraciones Públicas respecto de aquellas personas que residen en su ámbito de actuación.

La Concejalía competente por razón de la materia asume la organización, planificación, dirección, gestión, implementación, coordinación y evaluación de todas las actuaciones que se desarrollen en la Red de Centros que se disponga en materia de servicios sociales.

Artículo 5. Estructura física de los Centros de Servicios Sociales

1. Los Centros Municipales de Servicios Sociales se adecuan a lo establecido en la normativa de desarrollo vigente en relación a los requisitos materiales y funcionales, tanto generales como específicos, especialmente en materia de accesibilidad, garantizando el acceso a los servicios sociales básicos a todas las



personas en igualdad de condiciones.

2. Asimismo, los Centros contarán, en función de los usos, con la debida privacidad y respeto a la intimidad de las personas atendidas. El Ayuntamiento de Motril procurará que los espacios garanticen la intimidad y el secreto profesional. Se tendrán en cuenta la Estrategia Ética de los Servicios Sociales de Andalucía y aquella otra normativa que sea susceptible de aplicación.

Artículo 6. Principios de los Servicios Sociales Municipales

1. De conformidad con el artículo 25 de la Ley de Servicios sociales de Andalucía, en el que se establecen los principios rectores del Sistema Público de Servicios sociales de Andalucía, los principios de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Motril, son los siguientes:

- a) Universalidad.
- b) Solidaridad.
- c) Responsabilidad pública.
- d) Equidad.
- e) Calidad.
- f) Eficiencia social y económica.
- g) Responsabilidad social.
- h) Accesibilidad universal y diseño para todas las personas.
- i) Planificación.
- j) Participación.
- k) Emprendimiento e innovación social.
- l) Prevención.
- m) Atención centrada en la persona y en su contexto.
- n) Carácter integral y continuidad de la atención.
- ñ) Interdisciplinariedad.
- o) Intersectorialidad.
- p) Proximidad.
- q) Normalización.
- r) Transversalidad de género.
- s) Respeto a la diversidad.
- t) Empoderamiento digital.
- u) Desarrollo comunitario.
- v) Coordinación y cooperación interadministrativa.
- w) Cooperación con la iniciativa privada.

2. Asimismo, se tendrá en cuenta los principios éticos de los diferentes códigos



deontológicos de las diferentes profesiones que actúan en el Centro de Servicios Sociales, y la Estrategia Ética de los Servicios Sociales de Andalucía.

TÍTULO II. DE LOS SERVICIOS Y PRESTACIONES DEL CENTRO

Artículo 7. Funciones de los Centros Municipales de Servicios Sociales Comunitarios

Las funciones de los Centros Municipales de Servicios Sociales Comunitarios son los que la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, en su artículo 28, atribuye a los Servicios Sociales Comunitarios, siendo:

- 1.^a La información, valoración, orientación y asesoramiento a la población sobre las prestaciones y servicios del Sistema Público de Servicios Sociales y de otros posibles recursos de otros sistemas de protección social en Andalucía.
- 2.^a La puesta en marcha de actuaciones de carácter preventivo y terapéutico tendentes a propiciar el desarrollo y la integración social de la población y la disminución de las situaciones de riesgo social.
- 3.^a El diseño y desarrollo de intervenciones de promoción de la autonomía, la calidad de vida y el bienestar social de la población de referencia en su ámbito de competencia.
- 4.^a La identificación e intervención en situaciones de exclusión social o riesgo de estarlo, situaciones de violencia de género, situaciones de violencia intergeneracionales y de iguales, dependencia y desprotección de personas en situación de vulnerabilidad social.
- 5.^a El análisis y la valoración integral de las demandas, necesidades de atención, problemáticas sociales, así como del grado de complejidad de las situaciones de necesidad de la población de referencia.
- 6.^a La atención a situaciones de urgencia o emergencia social.
- 7.^a La elaboración del Proyecto de Intervención Social que contemple el conjunto de los recursos disponibles en el territorio, que asegure la atención integral y su continuidad, que tenga en cuenta las creencias, preferencias y estilo de vida de la persona y que involucre activamente a las personas de su entorno más próximo en su desarrollo.
- 8.^a El seguimiento y evaluación de resultados respecto a los objetivos propuestos en el Proyecto de Intervención Social, con la participación activa de la persona y su familia o



unidad de convivencia.

9.ª La derivación, acorde con el Proyecto de Intervención Social, al recurso o servicio más idóneo del nivel especializado del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía o, en su caso, a otro del sistema de protección social.

10.ª La sensibilización y el fomento de la participación activa de la comunidad en la búsqueda de respuestas a las situaciones de necesidad social, así como en la mejora y promoción de las condiciones de vida y convivencia social.

11.ª La promoción de la animación comunitaria, participación social y solidaridad y voluntariado social en el marco de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.

12.ª La coordinación con los servicios sanitarios de atención primaria y especializada, con especial atención al área de salud mental, para el diseño de paquetes de servicios integrados que den respuesta a las necesidades de atención social y sanitaria de la población de referencia.

13.ª La coordinación con los servicios educativos para facilitar una atención integral a las personas menores de edad, de forma simultánea y continuada, y apoyar a sus familias.

14.ª La coordinación con los servicios de empleo para lograr la inserción social y laboral de aquellas personas con dificultades de acceder o mantener un empleo, contribuyendo a la búsqueda de oportunidades de inserción.

15.ª La coordinación con los servicios públicos de vivienda mediante el establecimiento de actuaciones conjuntas para el acceso a la vivienda, la adecuación y mantenimiento de la misma, y especialmente frente a la pérdida de vivienda.

16.ª La coordinación con los servicios de justicia, fuerzas y cuerpos de seguridad y cualquier otro vinculado a los servicios públicos de la Administración Autonómica para el diseño de paquetes de servicios integrados que den respuesta a las necesidades de atención social de la población de referencia.

17.ª La coordinación y el trabajo en red con los servicios específicos, con los equipos profesionales de los demás sistemas de protección social y con las entidades y asociaciones del entorno que actúan en el ámbito de los servicios sociales.

18.ª El estudio de la evolución y desarrollo de la realidad social local para la identificación



de necesidades existente o emergentes que requieran intervención social.

19.^a El análisis de la información sobre necesidades y demanda de servicios sociales de la población de referencia para la planificación de las prestaciones y recursos necesarios.

20.^a La evaluación de resultados de las actuaciones, intervenciones y tecnologías aplicadas al ámbito de los servicios sociales comunitarios.

21.^a El estudio de la realidad social y análisis de necesidades y demanda de servicios sociales. En la evaluación de resultados se tendrá en cuenta el diferente impacto entre mujeres y hombres y se aplicará la perspectiva de género para facilitar la no perpetuación de roles de género.

22.^a La organización y gestión de las prestaciones garantizadas y condicionadas que, según el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales, sean ofertadas desde los servicios sociales comunitarios.

23.^a La iniciación de la tramitación del procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y, en su caso, la elaboración de la propuesta del Programa Individual de Atención, así como la propuesta de revisión del mismo.

24.^a La promoción de medidas de inclusión social, laboral o educativa para su población de referencia.

25.^a El desarrollo de actuaciones de prevención, información y reinserción social en materia de menores; la detección de menores en situación de desprotección; la detección e intervención en casos de menores en situación de riesgo y, cuando sea necesario, el abordaje terapéutico en el propio medio, mediante un tratamiento específico e integrador que compense situaciones de riesgo de desprotección o permita la reunificación familiar en aquellos casos en los que haya sido necesaria la adopción de medidas de protección.

26.^a El abordaje terapéutico para evitar la adopción de medidas de protección y, en su caso, aquellas dirigidas a la reunificación familiar.

27.^a El desarrollo de la mediación comunitaria e intercultural como método de resolución de conflictos y de promoción del empoderamiento ciudadano en la autogestión de sus conflictos.

28.^a Cualesquiera otras atribuidas o encomendadas por la normativa vigente.



Artículo 8. Objetivos y actuaciones

Los objetivos y actuaciones generales de los Centros Municipales de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Motril, son:

- Desarrollar servicios y programas que fomenten la autonomía personal, calidad de vida y bienestar social de toda la comunidad, en especial de aquellos grupos que presentan mayores necesidades.
- Garantizar las prestaciones básicas del Sistema Público de Servicios Sociales y de las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.
- Facilitar y gestionar el acceso de la población al sistema para la autonomía y atención a la dependencia.
- Estudiar las necesidades sociales de la zona de trabajo social y proporcionar los recursos más adecuados, realizando actuaciones dirigidas a ayudar a resolver sus problemas a las personas y colectivos sociales.
- Prevenir y atender situaciones de marginación y exclusión social.
- Favorecer la integración y reinserción social.
- Potenciar la cooperación social, el asociacionismo, el voluntariado social y otras vías de participación.
- Canalizar la coordinación con los recursos de la propia red, así como con otros de los diferentes sistemas de protección social.
- Informar a los ciudadanos sobre los recursos sociales existentes y los derechos que les asisten.
- Promocionar y conseguir el desarrollo pleno de las personas, los grupos y las comunidades.
- Aquellas otras que la dinámica social exija.

Artículo 9. Estructura Orgánica



1. La Dirección de los Centros: la figura de Director/Jefe de Área es la misma para los Centros de Servicios Sociales Municipales del Ayuntamiento de Motril, y es la responsable de su gestión, dirección del personal, así como aquellas otras funciones que le correspondan en el ejercicio de su cargo.
2. Los Servicios que dispone los Centros de Servicios Sociales Municipales del Ayuntamiento de Motril, estarán coordinados por profesionales cuyas funciones serán las que establece la normativa aplicable y, en todo caso, las recogidas en la Relación de Puestos de Trabajo y catálogo de puestos de trabajo, que dependen directamente de la dirección del centro.
3. Los Equipos Profesionales estarán constituidos por trabajadores/as sociales, educadores/as sociales, psicólogos/as, animadores/as socioculturales, monitores/as, así como cualquier otro personal técnico titulado que sea necesario para el normal desarrollo de las funciones, servicios y prestaciones propias.
4. A cada persona y, en su caso, unidad de convivencia que acceda al Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía se le asignará un profesional de referencia, que será un trabajador/a social, en el contexto del trabajo interdisciplinario que desarrolla el equipo profesional de servicios sociales comunitarios, al objeto de garantizar el carácter integral de los itinerarios de atención y su continuidad, cuyas funciones vienen delimitadas en el artículo 31.3 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.

Artículo 10. Prestaciones del Centro

1. El Centro de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Motril gestionará las siguientes prestaciones:
 - Prestaciones Básicas de Servicios Sociales Comunitarios.
 - Prestaciones Complementarias.
 - Proyectos específicos según las necesidades de su ámbito territorial de actuación que se recogerán en la planificación operativa anual del Centro.
 - Otros que la dinámica social exija.
2. El Ayuntamiento de Motril podrá realizar un Catálogo propio de Prestaciones de los Centros Municipales de Servicios Sociales Comunitarios en el que podrán estar incluidas, además de las prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía para los servicios sociales comunitarios, otras prestaciones que se ofrezcan desde los Centros del Ayuntamiento de Motril, en ejercicio de su autonomía local, tales como la Teleasistencia Municipal, Ayuda Domicilio



Municipal, Ludoteca, Mediateca, Centros Sociales, entre otros.

3. Las prestaciones se modificarán en función de la aplicación y regulación del Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, y según lo dispuesto en el Capítulo IV sobre Prestaciones de Servicios Sociales, de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.

Artículo 11. Servicios y Programas del Centro

1. Los Centros Municipales de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Motril, cuenta con los siguientes Servicios:

- 1.1. Servicio de Administración: gestionar los procesos administrativos correspondientes y velar por el cumplimiento de la legalidad vigente en todos los procedimientos de su competencia. Además, constituye un soporte administrativo a la actuación técnica de los equipos, información genérica a la ciudadanía, apoyo a la organización del Centro y otras que se determinen por la Dirección del Centro.

- 1.2. Servicio de Ayudas, Prestaciones Sociales e Infraestructuras: gestión y control de ayudas, prestaciones sociales, de diversa índole, subvenciones nominativas, atención de situaciones de urgencia ocasionada por cortes de suministro, programas relacionados con los suministros básicos. Asimismo, le corresponde todas las actuaciones relacionadas con los requisitos materiales y funcionales de los Centros de Servicios Sociales, mantenimiento, limpieza, concesiones, entre otras. Se tendrá en cuenta y se aplicará la normativa vigente y específica para cada situación.

- 1.3. Servicio de Información, Valoración, Orientación, Asesoramiento e Intervención Social: constituyen la puerta de entrada del Sistema Público de Servicios Sociales, facilitando el acceso a recursos del propio sistema, así como la orientación, procedimientos a seguir, alternativas existentes ante una situación determinada y derivación, en su caso, hacia recursos de otros sistemas de protección social.

Asimismo, realizarán un estudio, valoración y diagnóstico de las necesidades sociales de los usuarios, a través de un análisis individualizado de cada caso con el uso de técnicas e instrumentos propios



de los profesionales o diferentes disciplinas que integran los equipos de cada Unidad de Trabajo Social (UTS).

- 1.4. Servicio de Infancia y Familia: atendido por un equipo multidisciplinar: psicólogo/a, educador/a y trabajador/a social, especializados en atención a la familia e infancia, que realizan funciones de orientación psicosocial, mediación y/o terapia familiar. Tiene como objetivo facilitar la preservación familiar al objeto de mantener al menor con su familia y garantizar la cobertura de sus necesidades básicas (físicas, de seguridad, emocionales, sociales y cognitivas).

En este Servicio, constituyendo un segundo nivel de intervención específica en el ámbito de menores en riesgo, se encuentra el Equipo de Tratamiento Familiar que tiene como finalidad principal preservar los derechos y el desarrollo integral de aquellos menores en situación de riesgo por circunstancias de dificultad familiar, evitando la separación de la familia, mediante un tratamiento e intervención específica e integradora que permita la adquisición de pautas rehabilitadoras que compensen la situación de desventaja social que pueda afectar directa o indirectamente el desarrollo de los menores.

- 1.5. Servicio de Dependencia y Promoción a la Autonomía: en cumplimiento de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, se participa en la gestión de los servicios destinados a este colectivo.

Se aplicarán las prestaciones y el catálogo de servicios de atención del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia. Así mismo desde este servicio se gestionará la aplicación del Servicio de Ayuda a Domicilio y Teleasistencia Municipal.

- 1.6. Servicio de Participación Activa de las Personas Mayores y Cooperación Social: fomenta la promoción del bienestar de las personas mayores, así como la convivencia, la integración, la participación, la solidaridad y la relación con el medio social, así como la promoción y desarrollo del envejecimiento activo. El Ayuntamiento de Motril cuenta con Centros Municipales de Participación Activa que se rigen por su normativa específica.



Por otro lado, la Cooperación Social tiene como finalidad el fomento de la solidaridad, impulsando y promoviendo el asociacionismo para favorecer la participación y la responsabilidad social de la comunidad en los problemas y las soluciones que las situaciones de necesidad generan, así como potenciar a las asociaciones ya existentes y ofrecer cauces apropiados que favorezcan la participación.

1.7. Servicio de Desarrollo Comunitario: promover la prevención y la inclusión social de los diferentes sectores de población en situación de vulnerabilidad, poniéndoles a su alcance recursos sociales, culturales y educativos al objeto de fomentar su participación en la vida comunitaria, el asociacionismo y la acción voluntaria.

2. Asimismo, se podrán incorporar nuevos servicios específicos municipales en función de la dinámica social y de las competencias que puedan ser atribuidas al Ayuntamiento. Se tendrán en cuenta aquellos Programas y Planes que estén en vigor, de carácter estatal o autonómico, y que deberán ser de aplicación dentro de los servicios y programas de los Centros Municipales de Servicios Sociales, tales como la Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión Inclusión Social (ERACIS), entre otros.

Artículo 12. Atención a las Urgencias y Emergencias Sociales.

1. Se considera urgencia social a aquella situación excepcional o extraordinaria y puntual que requiera de una actuación inmediata, sin la cual, podría producirse un grave deterioro o agravamiento del estado de vulnerabilidad y de desprotección en una persona o, en su caso, una unidad de convivencia.

En los Centros Municipales de Servicios Sociales Comunitarios se arbitrarán las medidas oportunas para la atención de situaciones de urgencia por parte del equipo de profesionales de dichos Centros.

Toda intervención de urgencia social deberá:

- a) Dar cobertura a las necesidades básicas con carácter temporal, salvaguardando a la persona de los daños o riesgos a los que estuviera expuesta.
- b) Determinar la persona profesional de referencia responsable de atender el caso una vez cubierta la situación de urgencia.
- c) Generar la documentación necesaria para evaluar la actuación y para transmitir la información necesaria para dar seguimiento a la atención del caso desde los servicios sociales comunitarios.



Las siguientes situaciones serán consideradas de urgencia social en los Centros Municipales de Servicios Sociales Comunitarios:

1. Violencia de género.
2. Situaciones de maltrato a mayores.
3. Situaciones de maltrato a menores.
4. Cobertura de decesos de personas en situación de desprotección absoluta a nivel económico.
5. Desahucios.
6. Altas hospitalarias de personas mayores no autónomas, que no tienen soporte familiar que puedan atenderlas.
7. Cortes de suministro.
8. Carencia de alimentos y o suministros básicos.
9. Las que vengan derivadas de la implementación de recursos del protocolo de coordinación sociosanitaria que, en su caso, suscriba este Ayuntamiento.

2. Se considera situación de emergencia social la necesidad constatada de atención inmediata a personas o grupos de personas por situaciones de crisis en el marco de los Planes de emergencia que se implementen al efecto.

Artículo 13. Horario de los Centros

1. Con carácter general la atención en los Centros de Servicios Sociales Municipales se prestará de lunes a viernes en horario de mañana.
2. Con carácter específico, las actuaciones que se deriven del desarrollo de los programas de los Servicios reflejados en el artículo 11 del presente reglamento, tendrán un horario flexible y adaptado a las necesidades de las actividades, y de las familias con las que se están interviniendo.
3. El Centro de Servicios Sociales Comunitarios de la Zona Norte tendrá horario de tarde para el desarrollo del Programa de Ludoteca u otras actividades de prevención o sensibilización.

Artículo 14. Programa y memoria anual del Centro

1. Todos los Centros Municipales de Servicios Sociales Comunitarios dispondrán de una Programación Anual donde se definan los objetivos, metodología, actividades planificadas y calendario de las mismas



2. Al finalizar el año, y en el plazo establecido por la Dirección/Jefatura, se elaborará una Memoria de las actuaciones realizadas, al objeto de valorar los resultados obtenidos, las metas conseguidas y especificar aquellas medidas de mejora que se consideren para corregir y perfeccionar las intervenciones futuras.

Artículo 15. Gestión del Presupuesto.

La gestión económica de los recursos asignados a los Centros Municipales de Servicios Sociales Comunitarios se realizará según la normativa vigente, bajo la responsabilidad de la Dirección/Jefatura, o persona en quien delegue, y de acuerdo al procedimiento establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto y demás criterios e instrucciones que emanen en el ejercicio del cumplimiento de las funciones y objetivos de los Centros de Servicios Sociales Municipales, tales como conciertos, convenios, subvenciones, etc.

TÍTULO III. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS/LAS USUARIOS/AS DE LOS SERVICIOS Y PRESTACIONES DEL CENTRO.

Artículo 16. Condición de Persona Usuaria o Beneficiaria

Según lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Servicios Sociales de Andalucía, son titulares del derecho a los servicios y prestaciones sociales municipales:

- a) Todas las personas que tengan vecindad administrativa en la ciudad de Motril.
- b) Las personas andaluzas en el exterior, que podrán acceder en los términos previstos en la Ley 8/2006, de 24 de octubre, del Estatuto de los Andaluces en el Mundo.
- c) Las personas menores de edad extranjeras que se encuentren en la ciudad de Motril.
- d) Las personas con derecho de asilo a quienes se reconozca la condición de refugiado, o la protección subsidiaria, en los términos que establecen los tratados internacionales y la legislación en materia de extranjería. Asimismo, en el ámbito de este Ayuntamiento tendrán derecho a los Servicios sociales aquellas personas que tengan en trámite la solicitud de la orden de protección internacional.
- e) Todas aquellas personas, no contempladas con anterioridad, que se encuentren en la Ciudad de Motril en una situación de urgencia personal, familiar o social, que podrán acceder a aquellas prestaciones que permitan atender tales contingencias y, en todo caso, tendrán garantizado el derecho a los servicios de información, valoración, diagnóstico y orientación, tanto en el nivel primario como en el especializado.

2. Lo establecido en el apartado anterior se entiende sin perjuicio de los requisitos que se



establezcan por la normativa para determinar las condiciones de acceso a las distintas prestaciones y servicios.

3. Para el acceso a las prestaciones y servicios sociales enmarcados en el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia se estará a lo previsto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Artículo 17. Acceso a los Servicios y Programas.

1. Como criterio general, será necesaria la vecindad administrativa, que se adquiere a través del empadronamiento, para acreditar la residencia habitual en la ciudad de Motril, exceptuando las personas afectadas por situaciones que requieran atención social urgente según lo estipulado en el artículo anterior.
2. Respecto al empadronamiento de personas sin domicilio y consiguiente acceso de estas a los servicios y programas de los Servicios Sociales Municipales, se estará a las instrucciones técnicas que sobre gestión del Padrón municipal se encuentren vigentes en cada momento.
3. El acceso a los servicios y programas vendrá determinado por el domicilio o lugar de residencia que corresponda a las Unidades de Trabajo Social existentes, asignándole un profesional de referencia.
4. Las personas cuya dirección de empadronamiento no coincida con la real deberán regular su situación para ser atendidas por su profesional de referencia correspondiente.
5. El acceso a los servicios y prestaciones vendrá determinado mediante solicitud de la persona interesada o su representante legal, o de oficio cuando venga motivado por resolución administrativa o derivación de otros recursos, servicios o Administraciones, todo ello de conformidad con la normativa vigente que sea de aplicación.
6. Los requisitos para ser perceptores/as de las prestaciones básicas de Servicios Sociales Comunitarios serán los que exijan las correspondientes normas y reglamentos de cada prestación y/o programa.

Artículo 18. Registro de Personas Usuarias.

1. El Centro Municipal de Servicios Sociales de la Zona Norte mantendrá un registro



de datos personales denominado “Sistema de Información de Usuarios/as de Servicios Sociales (SIUSS)”, en los términos de los acuerdos de colaboración y convenios establecidos con el Ministerio y la Consejería competente de la Junta de Andalucía. Asimismo, se estará a lo que la normativa andaluza establezca en materia de tarjeta social y ficha social única electrónica.

2. Se abrirá expediente con su respectiva Historia Social para cada unidad de convivencia, donde se archivará la documentación de las actuaciones administrativas vinculadas a las personas que la conforman, así como la documentación técnica generada en los procesos de intervención. El acceso a la Historia Social estará reservado al personal técnico y administrativo autorizado. Su contenido estará sujeto a la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.
3. Los expedientes se archivarán en cada una de las UTS que están delimitadas por calles y plasmadas en un mapa que abarca todo el término municipal. Al Centro de Servicios Sociales de la Zona Norte le corresponde el ámbito territorial de la UTS norte.
4. El archivo de los expedientes podrá realizarse en formato físico o digital, y tendrá acceso según lo especificado en el punto 2 del presente artículo.
5. El cambio de domicilio dentro del término municipal de Motril implicará el traslado del expediente y su correspondiente historia familiar, a la UTS correspondiente. Se adoptarán las medidas necesarias para garantizar el adecuado traspaso de información entre los equipos técnicos, especialmente cuando se desarrolle un proyecto individual/familiar.
6. Los expedientes estarán sujetos a la protección y confidencialidad de datos personales regulados por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Artículo 19. Derechos de la ciudadanía con relación a los servicios sociales

Las personas, en su relación con los servicios sociales municipales, y sin perjuicio de los derechos constitucional y legalmente reconocidos, según lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, tendrán garantizados el ejercicio de los siguientes derechos:

- a) Al acceso universal a los servicios sociales en condiciones de igualdad,



equidad, dignidad y privacidad.

- b) A participar, individual o colectivamente, en la definición, planificación, provisión y evaluación de los servicios sociales.
- c) A unos servicios de calidad que fortalezcan las capacidades de las personas usuarias y de los grupos en que se integran, así como del entorno social.
- d) A recibir y obtener, si procede, las prestaciones garantizadas por el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía.
- e) A acceder a los cauces de información, sugerencia y queja que permitan el ejercicio efectivo y la defensa de sus derechos, y a obtener respuesta en el plazo legalmente establecido.
- f) A la promoción de la autonomía personal.
- g) A dar instrucciones previas para situaciones futuras de limitación de la capacidad de obrar respecto a la asistencia o cuidados que se le puedan procurar.
- h) Cualesquiera otros derechos que, en materia de servicios sociales, estén reconocidos en la presente ley y en el resto del ordenamiento jurídico.

Artículo 20. Derechos de las personas usuarias de los servicios sociales.

- a) Recibir una atención directa, adecuada a sus necesidades, mediante un proyecto de intervención social en el que se consideren los aspectos individual, familiar, convivencial y comunitario, en función de la valoración de su situación.
- b) Recibir y obtener las prestaciones y servicios de calidad que les sean prescritos por el profesional de referencia en los términos previstos en esta ley y en su normativa de desarrollo.
- c) Tener asignada una persona profesional de referencia que procure la coherencia, el carácter integral y la continuidad del proceso de intervención, y, dentro de los condicionamientos y límites establecidos reglamentariamente, a la libre elección del profesional de referencia y a un segundo diagnóstico de su situación, salvo lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de menores.



- d) Ser asistida, en los casos en que sea necesario, por una institución de protección y tutela si a la persona le ha sido modificada su capacidad judicialmente.
- e) Disponer de información suficiente, veraz y fácilmente comprensible, y, si lo requiere por escrito, sobre la valoración de su situación y las intervenciones propuestas, servicios sociales disponibles, así como acceso a su expediente individual, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente, especialmente con el relativo a protección de datos respecto a otras personas cuyos datos figuren en el expediente. Y, en su caso, a disponer de las ayudas y de los apoyos necesarios para la comprensión de la información que se les dirija, tanto por dificultades con el idioma como por alguna discapacidad. En cualquier caso, la información y el consentimiento de las personas con discapacidad se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- f) Participar en el proceso de toma de decisiones sobre su situación personal y familiar, así como a dar o denegar su consentimiento en relación con una determinada intervención. Este consentimiento deberá ser otorgado siempre por escrito cuando la intervención implique ingreso en un servicio de alojamiento o en un centro residencial. En el caso de personas con capacidad modificada o personas menores de edad, se estará a lo que resulte de la correspondiente resolución judicial o administrativa.
- g) A que se realice una evaluación o diagnóstico de sus necesidades, a disponer de un proyecto de intervención social y a participar en su elaboración, y todo ello dentro de los plazos que legalmente se determinen.
- h) Escoger libremente el tipo y modalidad de servicio más adecuado a su caso entre las alternativas propuestas por su profesional de referencia.
- i) Renunciar a las prestaciones y servicios concedidos, salvo lo dispuesto en la legislación vigente en relación con el internamiento no voluntario y en relación con la actuación protectora de personas menores de edad.
- j) A la confidencialidad, entendiéndose por ello el derecho a que los datos de carácter personal que obren en su expediente o en cualquier documento que les concierna sean tratados con pleno respeto de lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, incluyendo la debida reserva por parte de las personas



profesionales con respecto a la información de la que hayan tenido conocimiento sobre las personas usuarias de los servicios sociales. No será preciso el consentimiento de la persona interesada para comunicar dicha información a terceras personas cuando se trate de personal inspector en el ejercicio de una acción inspectora o de cualquier otro de los supuestos previstos en el artículo 11.2 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.

- k) Recibir una atención urgente o prioritaria en los supuestos determinados por la Administración Pública competente y recibir atención del profesional de referencia en el propio domicilio cuando la situación así lo exija.
- l) Al reconocimiento de la situación de discapacidad y a los derechos derivados de la misma en los términos establecidos en la legislación vigente.
- m) Al reconocimiento de la situación de dependencia en los términos que establezca la legislación vigente en materia de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.
- n) Al reconocimiento de las situaciones de riesgo, desprotección o desamparo y al establecimiento de las medidas de protección en los términos establecidos en la legislación vigente.
- o) A ser informadas por escrito de que los procedimientos que se les apliquen pueden ser utilizados para un proyecto docente o de investigación, siendo necesaria la autorización, también por escrito, de la persona afectada o de la persona que ostente la representación.
- p) Disponer, en el caso de personas desplazadas o carentes de domicilio, de un profesional de referencia del Sistema Público de Servicios Sociales en el municipio en que se encuentren, para la cobertura de urgencias o emergencias sociales.

Artículo 21. Deberes de las personas usuarias de los servicios sociales.

1. Las personas usuarias que accedan a los centros de servicios sociales municipales y sus dispositivos o quienes en su caso ostenten su representación legal, tienen las siguientes obligaciones establecidas en el artículo 12 de la Ley 9/2016, de Servicios Sociales de Andalucía, esto es:



- a) Conocer y cumplir las normas, requisitos, condiciones y procedimientos establecidos para la obtención y el uso y disfrute de las prestaciones y servicios, haciendo un uso responsable de los mismos.
- b) Facilitar información veraz de los datos personales, convivenciales, familiares, económicos y patrimoniales necesarios, y presentar los documentos fidedignos que sean imprescindibles para valorar y atender su situación, salvo que estos ya obren en poder de la Administración municipal, y autorizar su obtención cuando exista convenio con otras Administraciones Públicas.
- c) Colaborar en el cumplimiento del correspondiente proyecto de intervención social y participar activamente en el proceso de mejora, autonomía e inserción social establecidos.
- d) Comunicar los cambios que se produzcan en su situación personal y familiar que puedan afectar al proceso de inserción social o a las prestaciones solicitadas o recibidas.
- e) Contribuir a la financiación del coste de los servicios recibidos, cuando así lo establezca la normativa aplicable, en función de la capacidad económica de la persona usuaria y, en su caso, de la unidad de convivencia.
- f) Destinar la prestación recibida a la finalidad para la que se ha concedido y llevar a efecto las contraprestaciones y obligaciones que en cada caso se establezcan.
- g) Reintegrar las prestaciones económicas y materiales recibidas indebidamente, o no aplicadas al objeto de las mismas. Para lo que se actuará según lo dispuesto en el procedimiento sancionador correspondiente y con la debida coordinación entre los servicios implicados, en base a la normativa municipal por razón de la materia y demás normativa de aplicación.
- h) Comparecer ante la Administración Municipal, a requerimiento del Centro o Dispositivo que tramite o haya tramitado una prestación o servicio.
- i) Observar una conducta basada en el respeto, la no discriminación y la colaboración para facilitar la convivencia en el establecimiento o centro en el que se les presten servicios sociales, así como la resolución de los problemas.
- j) Respetar la dignidad y los derechos del personal que presta los servicios que reciben y atender a sus indicaciones.
- k) Utilizar con responsabilidad y cuidar las instalaciones y bienes muebles de los



centros en los que se les presten servicios sociales.

- l) Firmar el contrato social pertinente con la entidad prestadora del servicio.
- m) A las personas usuarias de los servicios sociales les corresponde, además, el cumplimiento de las otras obligaciones establecidas en el presente Reglamento y en el resto del ordenamiento jurídico en materia de servicios sociales.
- n) Los demás derechos reconocidos en la Constitución, el Estatuto de Autonomía de Andalucía y las Leyes.

2. Las personas menores de edad y las que tengan la capacidad modificada judicialmente, así como sus padres, madres o quienes ejerzan la tutela, tendrán los deberes que establezca la legislación vigente.

3. Asimismo, tendrán los siguientes deberes derivados de este Reglamento:

- a) La conducta a que se refiere el punto 1 letra i) deberá ser mostrada con todo el personal del centro municipal de servicios sociales, y en cualquier lugar relacionado con sus actuaciones y prestaciones.
- b) Poner en conocimiento de la dirección del centro cualquier anomalía o irregularidad que afecte a los procedimientos en los que tenga la consideración de interesado/a, según la regulación administrativa aplicable al efecto.
- c) Cumplir, fuera del ámbito del funcionamiento del Centro, con las normas sobre confidencialidad y no divulgación de datos personales, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- d) Atender con diligencia y rapidez las instrucciones del personal municipal, especialmente en caso de emergencia o de situaciones imprevistas producidas en las instalaciones del centro de servicios sociales.

Artículo 22. Causas de baja como usuario/a

1. Se producirá la baja como persona usuaria del centro o dispositivo de servicios sociales por los siguientes motivos:

- Cambio de residencia o domicilio a otro municipio.



- Renuncia voluntaria a petición del interesado/a.
- Cese de las causas que motivaron su condición de usuario/a.
- Incumplimiento de los deberes establecidos en el presente Reglamento. Ver régimen sancionador.
- Fallecimiento.

2. Asimismo, se asimila a la baja el cierre del proyecto de intervención social establecido con la familia por:

- Falta de interés reiterado por parte de la persona destinataria de los servicios.
- Falta de localización tras reiterados intentos.
- Cumplimiento de los objetivos.
- Incumplimiento de los objetivos transcurrido un año de inactividad.

TÍTULO IV. SISTEMA DE PARTICIPACIÓN DE USUARIOS/AS

Artículo 23. Participación en los Centros y Dispositivos Municipales de Servicios Sociales

1. Con independencia de los mecanismos de participación regulados en el Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Motril, los Centros de Servicios Sociales Comunitarios fomentarán y facilitarán la participación ciudadana en los programas y actividades que desarrollen, sustanciada a través de asociaciones, fundaciones, Ong's, y entidades del tercer sector, así como cualesquiera otras entidades que presten sus servicios en la ciudad de Motril.
2. Se crearán en los Centros Municipales de Servicios Sociales Comisiones de Participación, Mesas, Consejos que se consideren, además de los existentes actualmente, que realizarán aportaciones y participarán en el desarrollo de las prestaciones de servicios sociales.
3. A través de los medios electrónicos del Ayuntamiento se difundirá toda la información de interés (página web del Ayuntamiento de Motril, Facebook), además podrá utilizar el correo electrónico serviciosociales@motril.es para trasladar cualquier sugerencia o petición.

Artículo 24. Reclamaciones y sugerencias

1. Los centros municipales de servicios sociales dispondrán de modelos normalizados de instancias y hojas de reclamaciones, o de un sistema análogo



conforme a la legislación vigente, a disposición de las personas usuarias.

2. Las Reclamaciones se consideran una medida para la evaluación de la calidad, así como del ejercicio de los derechos por parte de las personas usuarias de los centros y servicios. Deberán tener una respuesta eficaz, para lo que se constituirá un equipo de supervisión y mediación constituido por la Dirección del Centro, el profesional en cuestión y personal técnico competente en la materia.

Artículo 25. Financiación de los servicios

1. La financiación de los servicios y programas que se prestan en los Centros proviene principalmente de las transferencias de fondos del Estado, de la Junta de Andalucía y del Ayuntamiento de Motril, en función de sus respectivos presupuestos.
2. La participación de las personas usuarias en la financiación de los servicios se determinará, en su caso, según se disponga en la normativa vigente en la materia, basándose en los principios de equidad, progresividad, redistribución y solidaridad. En determinados casos vendrá regulado en las Ordenanzas Fiscales Municipales.
3. Con objeto de mejorar la calidad de los servicios, en aquellos casos en que así se aconseje en base a criterios técnicos, competenciales y económicos se podrá establecer una contraprestación por parte de las personas usuarias de las actividades en función de la modalidad de estas.

TÍTULO V. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 26. Procedimiento sancionador

1. De conformidad con lo dispuesto en el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para la adecuada ordenación de las relaciones de convivencia de interés local y del uso de sus servicios, equipamientos, infraestructuras, instalaciones y espacios públicos, los entes locales, en defecto de normativa sectorial específica, pueden establecer los tipos de las infracciones e imponer sanciones por el incumplimiento de deberes, prohibiciones o limitaciones contenidos en las correspondientes ordenanzas.
2. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que pudieran incurrir por los actos u omisiones que a continuación se detallan, lo que



podrá exigirse ante los juzgados y tribunales correspondientes.

3. El régimen de infracciones y sanciones contenido en el presente Reglamento queda sujeto, además de a las previsiones contenidas en el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a las prescripciones legales en la materia establecidas en la legislación vigente de Régimen Jurídico del Sector Público y de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, normativa de desarrollo y demás que resulte de aplicación.

Artículo 27. De las Infracciones

Las infracciones se clasificarán en muy graves, graves y leves, art. 140 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la exigencia de responsabilidad a las personas usuarias de los Centros Municipales de Servicios Sociales se hará efectiva de conformidad con lo regulado en el presente Reglamento.

Artículo 28. Infracciones leves.

Son infracciones leves las tipificadas como graves en el artículo siguiente cuando se hayan cometido por imprudencia o negligencia simple.

Artículo 29. Infracciones graves.

- a. Las faltas de debido respeto manifestadas en incorrección del trato, actitudes o palabras desconsideradas o inconvenientes hacia otra persona usuaria, visitante o personal al servicio del Centro.
- b. Llevar a cabo coacciones, amenazas, represalias o cualquier otra forma de presión sobre otras personas usuarias, sus familias o personal al servicio del Centro.
- c. Alterar o perturbar las actividades y servicios del Centro incumpliendo la normativa del Centro.
- d. El incumplimiento de los deberes de la persona usuaria, siempre que no deba calificarse como infracción leve o muy grave.
- e. Hacer acto de presencia bajo los efectos del consumo de drogas, alcohol, siempre y cuando altere y perturbe el funcionamiento normal del Centro.
- f. Consumir drogas, alcohol, u otras sustancias tóxicas, así como fumar dentro de las instalaciones del Centro.
- g. El descuido o negligencia en el uso del mobiliario, menaje, objetos, material o instalaciones del Centro.



- h. Sustraer o dañar bienes de cualquier naturaleza, propiedad del Centro, del personal o de otros/as usuarios/as.
- i. No facilitar al personal del Centro de Servicios Sociales los datos que le requieran, falsearlos u ocultarlos, ya sean sobre la prestación del servicio o sobre su situación personal y familiar.
- j. No comunicar al personal del Centro de Servicios Sociales los cambios o las alteraciones de las circunstancias que determinaron la concesión de la prestación.
- k. No destinar la prestación a la finalidad para la que se ha concedido.
- l. La negativa reiterada a comparecer ante el Centro de Servicios Sociales cuando se le requiera en relación a la prestación del servicio.
- m. Infringir la obligación de cofinanciación cuando sea legalmente exigible a la persona usuaria de los servicios sociales
- n. Generar situaciones de riesgo para la integridad física o psíquica de las personas usuarias o del personal del Centro, aunque no se hubieran producido lesiones o daños físicos o psicológicos.
- o. Promover y participar en peleas, riñas o altercados, cualquiera que fuese su causa, en las dependencias dedicadas a la prestación de servicios sociales municipales.
- p. El incumplimiento por el/la padre/madre, tutor/a o guardador/a de la obligación de prevenir o evitar la comisión de infracciones administrativas por parte de aquellas personas con las que ostenten una relación de dependencia o vinculación.
- q. La comisión de una tercera infracción leve dentro del plazo de un año, que se sancionará como infracción grave.

Artículo 30. Infracciones muy graves.

- a. Todas las infracciones definidas como graves en el artículo anterior, cuando afecten gravemente a los derechos de otras personas usuarias y al personal del Sistema Público de Servicios Sociales municipal.
- b. Todas las infracciones definidas como graves en el artículo anterior, cuando generen un grave perjuicio para otras personas usuarias de los servicios sociales o para el personal del Sistema Público de Servicios Sociales municipal.
- c. La agresión al personal del Sistema Público de Servicios Sociales municipal en el ejercicio de su función o a otras personas usuarias.
- d. Ocasionar graves daños a los bienes o instalaciones del Centro, con daño o perjuicio notorio al normal funcionamiento de los servicios o de la convivencia en el Centro.



- e. El impedimento del uso de un servicio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.
- f. La desobediencia manifiesta y reiterada a las indicaciones e instrucciones del personal del Centro.
- g. Promover o participar en peleas, altercados o riñas, con daños a terceros y que requieran de la intervención del personal de Seguridad, la Policía Local u otras fuerzas de orden público.
- h. Haber sido sancionado por la comisión con tres faltas graves en un período de un año.

Artículo 31. De la Responsabilidad

1. Se consideran personas autoras de las infracciones tipificadas en el presente reglamento quienes, a título de dolo o culpa, realicen los hechos por sí mismas, conjuntamente o a través de persona interpuesta.

2. Cuando las personas autoras de las infracciones sean varias conjuntamente, éstas responderán de forma solidaria de las infracciones que se cometan y de las sanciones que se le impongan. No obstante, cuando la sanción sea pecuniaria y sea posible se individualizará en la resolución en función del grado de participación de cada responsable.

3. Tendrán también la consideración de personas autoras quienes cooperen en su ejecución mediante una acción u omisión sin la cual la infracción no se hubiese producido.

4. La responsabilidad por las infracciones administrativas cometidas corresponderá a las personas físicas o jurídicas, así como, cuando una Ley les reconozca capacidad de obrar, a los grupos de afectados, las uniones y entidades sin personalidad jurídica que incurran en las acciones u omisiones tipificadas en este reglamento o en la normativa vigente.

Artículo 32. Prescripción de las Infracciones.

1. Las infracciones prescribirán:

- a) A los seis meses, las infracciones leves
- b) A los dos años, las infracciones graves
- c) A los tres años, las infracciones muy graves

2. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse a partir del día en que aquéllas se hubieran cometido y se interrumpirá por la iniciación, con conocimiento



de la persona interesada, del procedimiento sancionador

Artículo 33. De las Sanciones.

1. Las infracciones previstas en el presente Reglamento serán objeto de las siguientes sanciones:

a) Por infracción leve:

- Apercibimiento.
- Suspensión de la percepción de prestaciones o subvenciones de devengo mensual a las personas beneficiarias hasta un máximo de dos mensualidades.

b) Por infracción grave:

- Suspensión de la percepción de prestaciones o subvenciones de devengo mensual a las personas beneficiarias por un período de entre dos y cuatro meses o pérdida del derecho en su caso.

c) Por infracción muy grave

- Suspensión de la percepción de prestaciones o subvenciones de devengo mensual a las personas beneficiarias por un período de entre cuatro y seis meses o pérdida del derecho en su caso.

2. En el caso de prestaciones económicas, la sanción podrá implicar el reintegro de las cantidades percibidas que, en ningún caso, podrá exceder de los límites que para las sanciones económicas determina el art. 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

3. Todas las sanciones serán compatibles con el oportuno procedimiento para la reparación del daño ocasionado o lesiones provocadas, así como con las indemnizaciones que procedan.

4. En todo caso, en la imposición de las sanciones correspondientes por la comisión de faltas graves o muy graves se excluirán los servicios cuya denegación pusiera en grave riesgo a terceras personas dependientes de la sancionada.

Artículo 34. De la Graduación de las sanciones

En la graduación de las sanciones se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y se establecerá ponderándose los siguientes criterios:



- a) Gravedad de la infracción.
- b) Gravedad de la alteración social y perjuicios causados.
- c) Riesgo para la salud o seguridad de la persona.
- d) Número de personas afectadas.
- e) Beneficio obtenido.
- f) Grado de intencionalidad o culpabilidad.
- g) La continuidad o persistencia en la conducta infractora.
- h) Edad, condiciones físicas y psíquicas de la persona infractora.
- i) Reincidencia, declarada firme en vía administrativa.

Artículo 35. Del Procedimiento Sancionador.

1. La tramitación del procedimiento sancionador se ajustará a lo dispuesto en la normativa vigente reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Si en alguna fase del procedimiento se apreciara que los hechos pudieran ser constitutivos de delito se pondrán los mismos en conocimiento del Ministerio Fiscal, adoptando las medidas de carácter provisional que se estimen procedentes de entre las previstas en el artículo siguiente, quedando en suspenso la instrucción del procedimiento sancionador hasta el pronunciamiento de la autoridad judicial.

Artículo 36. Medidas de carácter provisional

1. El personal funcionario encargado de la instrucción podrá proponer, mediante acuerdo motivado, en cualquier momento del mismo, a la Dirección del Área, o en su defecto al órgano que asuma sus funciones, las medidas provisionales necesarias para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer.
2. Las medidas provisionales deben ajustarse en intensidad y proporcionalidad a la naturaleza y gravedad de la presunta infracción.
3. Pueden adoptarse las siguientes medidas de carácter provisional:
 - a) Paralización de los servicios o prestaciones en tramitación.
 - b) Prohibición de entrada en el Centro.
 - c) Suspensión de los servicios o prestaciones concedidas.
 - d) Suspensión cautelar de los derechos contemplados en el presente reglamento mientras dure el procedimiento de instrucción.



4. Asimismo, al objeto de hacer compatible la necesidad de que la persona tenga acceso a los servicios sociales con el adecuado funcionamiento del centro de servicios sociales y la salvaguarda de la integridad del personal o de las personas usuarias, podrán tomarse las siguientes medidas provisionales, que no tendrán carácter de sanción:
 - a) Atención de la persona infractora en otro centro de servicios sociales
 - b) Acompañamiento de Policía Local en las entrevistas que se mantengan con la persona infractora.
 - c) Otras de similar naturaleza.
5. Durante la tramitación del procedimiento deben levantarse las medidas provisionales si desaparecen las causas que motivaron su adopción. La resolución definitiva podrá adoptar las disposiciones cautelares precisas para garantizar su eficacia en tanto no sea ejecutiva y que podrán consistir en el mantenimiento de las medidas provisionales que en su caso se hubieran adoptado.
6. Una vez firme la sanción impuesta al/a usuario/a, la misma será anotada en la historia social correspondiente, junto con el resto de la documentación generada en el procedimiento en la que constará fecha de comisión de los hechos, descripción de los mismos y fecha de firmeza de la resolución sancionadora.
7. Se habilitará un registro general para tal fin, donde quedará registradas las sanciones que se hayan impuesto, todo ello cumpliendo la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Para lo no previsto en el presente Reglamento se estará a lo dispuesto en la normativa vigente que sea de aplicación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

El presente reglamento será de aplicación para todos los Centros de Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Motril, así como para aquellos programas que se desarrollen en el ámbito de los servicios sociales.



DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas normas anteriores se opongan o contradigan el actual Reglamento.

Queda derogado el Reglamento aprobado inicialmente por la Corporación Municipal, en sesión celebrada el 29 de junio de año 2000, aprobándose definitivamente el 10 de octubre de 2000, publicado en el BOP n.º 255, de fecha 6 de noviembre de 2000.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.”

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Acción Social y Política Educativa y Cultural, el Pleno, con los votos favorables de los veinticinco concejales que lo integran, ACUERDA, por unanimidad, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

16. Mujer.

Número: 1811/2023.

DECLARACIÓN 8 DE MARZO DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER.

A la vista de la propuesta que, sobre la declaración por el 8 de marzo, día internacional de la Mujer, suscribe D^a. Inmaculada Torres Alaminos, concejala de Acción Social, Inmigración, Igualdad y Participación Ciudadana, en representación de los Grupos municipales del PP, PSOE, PMAS, C's, IU-EQUO, AxSi y los dos concejales no adscritos, se procede a su lectura compartida por la Sra. Torres Alaminos, Sra. Crespo García, Sra. Escámez Rodríguez, Sr. Martín Alonso, Sr. Lemos Perea, Sra. Omiste Fernández, Sra. Peña Gómez y Sr. Ortega Moreno, siendo su texto íntegro del siguiente tenor:

“Han sido muchos los avances conseguidos, pero persisten las desigualdades, la discriminación y la violencia a las mujeres por el hecho de serlo, ante este hecho no caben tibiezas y no es entendible ser neutrales.

El 8 de marzo fue proclamado el Día Internacional por los Derechos de la Mujer por la Organización de las Naciones Unidas en 1975. Desde entonces, es un día de celebración por los avances que hemos conseguido a lo largo de la historia y de reivindicación por lo que nos queda por alcanzar en materia de igualdad entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida.

Es indudable que España es referente en materia de igualdad, nuestro marco normativo es ejemplo para muchos países que nos reconocen la firme defensa de los derechos de las mujeres situándonos a la cabeza en el Índice Europeo de Igualdad de Género.



Este año nos convoca la necesidad de afianzar todos los avances conseguidos, dejando de lado el ruido que pretenden hacer algunos sectores, al sentirse amenazados en sus privilegios adquiridos en la sociedad machista, con unos valores donde el papel de la mujer en general y a lo largo de la historia ha sido ignorado e infravalorado.

No debemos olvidar los colectivos vulnerables donde las mujeres se encuentran en situaciones de discriminación múltiple: por ser mujeres y por tener una discapacidad, ser de una raza o etnia concreta, tener una determinada edad o vivir y trabajar fuera de las grandes ciudades o núcleos de población.

En este sentido tenemos en cuenta a las mujeres del mundo rural y su papel fundamental en el desarrollo de actuaciones relacionadas con la lucha contra la despoblación y el reto demográfico.

En el aspecto laboral, viendo los datos de los diferentes indicadores, como trabajo a tiempo parcial, salarial, sectores productivos, carrera profesional etc., las condiciones de trabajo de las mujeres son peores que las de los hombres, teniendo poca presencia en determinados sectores profesionales y en cargos de dirección empresarial.

Hasta hace unos años el pensamiento generalizado era que la violencia contra las mujeres era consecuencia de actitudes individuales y del ámbito privado. Gracias a los avances conquistados y a la mayor visualización y sensibilidad por parte de la sociedad se ha conseguido situarla en el centro de las preocupaciones, con categoría de problema social, con la obligación de dar respuesta inmediata desde los poderes públicos. Las violencias de género constituyen la cara más oscura de la desigualdad.

Desde el ámbito local debemos seguir con el compromiso de construir una sociedad igualitaria, que garantice los derechos de todas las personas, así como la participación activa en la vida local.

Estos compromisos se deben plasmar en el diseño y gestión de unas políticas locales que conviertan a nuestras sociedades en motores de transformación.

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Por ello, desde el Ayuntamiento de Motril nos adherimos a esta Declaración, y PROPONEMOS:

- Intensificar los esfuerzos en el desarrollo de políticas encaminada a fomentar el empleo, el empoderamiento y la educación para la igualdad de oportunidades.
- Incorporar la perspectiva de género en toda la actividad local y establecer una coordinación adecuada entre las diversas áreas de los gobiernos locales.



Actualizar los sistemas y protocolos de actuación en el desarrollo de las políticas de igualdad en coordinación con todas las entidades implicadas.

- Plantear sistemas de recopilación de datos desagregados para comprender y abordar las desigualdades de género para que, de su análisis, podamos ofrecer una respuesta apropiada y eficaz
- Ampliar el sistema de atención a las víctimas de todas las formas de violencia machista contra las mujeres en el marco de nuestras competencias, avanzando en la mejora de los sistemas de detección temprana, situando en el centro de todas las medidas los derechos de las víctimas y su empoderamiento, y atendiendo al reconocimiento al derecho de reparación de las víctimas.
- Sumarnos e invitar a toda la Ciudadanía a participar en los actos organizados con motivo del 8M, así como aquellas acciones e iniciativas que reivindiquen la igualdad y contra la violencia contra las mujeres.”

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Acción Social y Política Educativa y Cultural, el Pleno, con los votos favorables de los concejales de los Grupos del PP (8), PSOE (6), PMAS (3), C's (2), IU-EQUO (2), AxSI (1) y los dos concejales no adscritos, veinticuatro en total, y la abstención del miembro del Grupo de VOX (1), ACUERDA, por mayoría absoluta, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

- En estos momentos se ausenta de la Sala D^a M^a Flor Almón Fernández, del Grupo Socialista, y, seguidamente, D. Antonio Escámez Rodríguez, del Grupo PMAS.

17. Grupo Municipal - IU-EQUO.

Número: 2088/2023.

MOCIÓN PARA LA MEJORA DE LA ATENCIÓN SANITARIA EN LOS CENTROS DE SALUD Y EN EL HOSPITAL COMARCAL DE MOTRIL.

Por D^a Inmaculada Omiste Fernández, portavoz del Grupo Municipal IU-EQUO, se procede a la lectura y presentación de la siguiente moción:

“El gobierno andaluz presume de dedicar la mayor inversión presupuestaria de la historia a la sanidad pública en Andalucía. Sin embargo, la realidad se muestra tozuda: la escasez de recursos humanos en los centros de salud y en los hospitales es evidente, los tiempos de espera para visitar a los médicos de familia son excesivos, la dificultad para acudir a una cita en la atención especializada, escandalosa, las condiciones de trabajo de los facultativos y de los profesionales sanitarios, manifiestamente mejorables.

En cualquier caso, el gasto en sanidad de la Comunidad Andaluza es de 1.446 euros por habitante y año, la cuarta comunidad de menor inversión per cápita entre las CCAA, por delante de Madrid, Cataluña y la Región de Murcia que son las que menos presupuesto



destinan a Sanidad en 2022.

Aunque son problemas que afectan, en su conjunto, al Sistema Nacional de Salud y requieren, posiblemente, medidas y soluciones estructurales, su incidencia en la sanidad pública andaluza es muy relevante en los pueblos y ciudades de Andalucía, también en nuestra ciudad, Motril, por lo que se requieren compromisos políticos y de gestión que afronten los problemas para que no acaben deteriorando irremediabilmente el sistema público de salud en nuestra tierra.

Tras la pandemia, las carencias asistenciales, lejos de remitir, han continuado siendo la tónica dominante. Los dos principales problemas que existían y que se han vuelto a poner de manifiesto en tierras andaluzas son dos análogos al resto del país: la falta de plantilla y el taponamiento de la atención primaria.

Con una población que supera los 8,4 millones de habitantes, el Servicio Andaluz de Salud (SAS) apenas cuenta con algo más de 105.000 profesionales para dar cobertura sanitaria a toda la ciudadanía. Una cifra que está mostrándose insuficiente para corregir los problemas asistenciales que afectan sobre todo a los centros de salud. La dificultad para acudir a un médico de familia en Andalucía sigue siendo la tónica dominante en la mayor parte de los centros de salud.

Los ciudadanos y ciudadanas motrileñas pueden esperar hasta entre 8 y 15 días en los centros de salud de la ciudad para ver a su médico de familia y las citas por teléfono no corren una suerte mejor, según datos del Servicio Andaluz de Salud. (El tiempo de obtención deseable para una cita con el médico de familia es de 48 horas).

Para los sindicatos y los sanitarios, esta realidad responde al hecho de que no hay personal suficiente y que los facultativos tienen agendas desmedidas diariamente.

Estos problemas para recibir atención médica también se han reflejado en las visitas a los especialistas, que en Andalucía ha vuelto a registrar un récord de derivaciones a la sanidad privada.

Según los datos oficiales de listas de espera que figuran en la web del Servicio Andaluz de Salud (SAS), en junio de 2022, en Motril, 19.224 personas estaban esperando para una cita con el especialista, alcanzándose un tiempo medio de espera de 139 días (un tiempo que no debería de superar los sesenta días). Según la misma fuente, en esas fechas, 15.559 personas en nuestra ciudad estaban esperando para ser intervenidos quirúrgicamente.

Para el personal sanitario no es fácil trabajar cuando no hay suficientes efectivos y para las personas usuarias que se encuentran ante estas situaciones se hace difícil sobrellevar estas deficiencias. Esto se traduce en listas de espera, demora en la atención sanitaria y saturación de las urgencias hospitalarias.



A esta situación, desgraciadamente, se le suman los inaceptables episodios de violencia verbal o física hacia los profesionales sanitarios que no resultan infrecuentes, sobre todo en centros de salud y en los servicios de urgencias hospitalarias, como hemos podido comprobar en fechas recientes en centros de salud y en el servicio de urgencias del hospital en nuestra ciudad.

Hace demasiado tiempo que la población en general tiene un gran malestar debido a estas situaciones negativas que se producen en el funcionamiento de los centros de salud, donde hay problemas que lejos de solucionarse se están convirtiendo en un tema estructural que los y las usuarias ven como se vuelven en problemas crónicos.

La sanidad pública es un pilar fundamental para contribuir al bienestar de la ciudadanía y un vector esencial del estado democrático y de derecho, cuya falta de eficacia en su funcionamiento pone en riesgo tanto lo uno como lo otro.

En nuestra ciudad, estos problemas son comunes a los Centros de Salud de Motril-Centro, Varadero, Motril-Este y San Antonio, así como al Hospital Comarcal de Motril.

La falta de personal resulta evidente en estos ambulatorios, sobre todo en cuanto a pediatras, enfermeras y personal sanitario y administrativo, al igual que las demoras en las agendas para poder obtener una cita para visitar al médico de familia. Una circunstancia en la que tiene mucho que ver la falta de personal para realizar sustituciones y el cupo que los facultativos tienen asignado que, en Motril, es de 1.500 personas, por encima de las 1.300 personas asignadas que se tienen en otras Áreas sanitarias de la provincia.

A la dificultad para acceder a una consulta con un especialista en el hospital de Motril, se le añade la incertidumbre acerca de la anunciada ampliación de este centro hospitalario, a la que estaba previsto destinar una inversión de más de seis millones de euros, cuyas obras debían de finalizar a finales de 2022, según anunciaron responsables políticos del gobierno andaluz al tiempo que afirmaban que el hospital de Motril, tras su ampliación, iba a convertirse en uno de los centros hospitalarios más avanzados de toda Andalucía.

A día de hoy, en 2023, sin embargo, el hospital sigue careciendo de un espacio adecuado dedicado a pacientes crónicos, y carece de determinados servicios especializados, como los de neurología, nefrología, hepatología, geriatría y endocrinología o están insuficientemente dotados, como el de cardiología, a pesar de las necesidades de una parte de la población que tiene patologías relacionadas con dichas especialidades, que deben desplazarse fuera de la ciudad para recibir la atención profesional que les corresponde.

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERA. - Instar a la Junta de Andalucía a reforzar la plantilla del personal de atención primaria, especialmente de médicos de familia, pediatras, enfermeras y demás personal



sanitario y no sanitario de los centros de salud de la ciudad de Motril con el objeto de mantener y mejorar la salud en este primer eslabón de asistencia sanitaria, tanto en ambulatorios como en cualquier tipo de consultorios urbanos o rurales o en los domicilios de los pacientes.

SEGUNDA. - Demandar a la Administración sanitaria andaluza negociar y acordar mejoras de las condiciones de trabajo de los profesionales sanitarios, tal y como vienen reclamando los trabajadores y trabajadoras, a través de sus representantes legales.

TERCERA. - Solicitar a las autoridades sanitarias andaluzas el restablecimiento de la atención presencial total y efectiva, con las garantías sanitarias suficientes, en los centros de salud de la ciudad de Motril, mediante la aprobación de una dotación urgente que garantice los recursos necesarios para ello.

CUARTA. - Reclamar a la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía la ejecución del proyecto de ampliación del hospital tal y como estaba previsto, en lo relativo a ampliación de espacios e implantación de nuevas especialidades médicas, como neurología, nefrología, hepatología, neurofisiología, endocrinología y geriatría y garantiza y reforzar aquellas otras que en la actualidad están insuficientemente dotadas, como la de cardiología.

QUINTA.- El Ayuntamiento de Motril, a la vez que manifiesta su total apoyo al personal sanitario ante el aumento de las agresiones contra este colectivo y reconoce la enorme labor social que llevan a cabo y la profesionalidad de todo el personal sanitario y no sanitario, insta a la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía a adoptar las medidas necesarias que aseguren y garanticen la seguridad de los profesionales que desarrollan su tarea en centros de salud y en centros hospitalarios.”

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Acción Social y Política Educativa y Cultural, el Pleno, con los votos favorables de los concejales presentes en la Sala, miembros de los Grupos del PP (8), PSOE (5), PMAS (2), C's (2), IU-EQUO (2), AxSI (1), VOX (1) y los dos concejales no adscritos, veintitrés en total, ACUERDA, por unanimidad, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

- Se reincorporan a la sesión la Sra. Almón Fernández y el Sr. Escámez Rodríguez.

18. Grupo Municipal - IU-EQUO.
Número: 2093/2023.

MOCIÓN PARA LA RETIRADA DE DISTINCIONES A LAS PERSONAS Y A LAS ENTIDADES RELACIONADAS CON LA DICTADURA FRANQUISTA Y DE LOS SÍMBOLOS Y ELEMENTOS CONTRARIOS A LA MEMORIA DEMOCRÁTICA, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 20/2022 DE MEMORIA DEMOCRÁTICA.

Por el concejal D. Luis José García Llorente se da cuenta de la siguiente moción que suscribe D^a Inmaculada Omiste Fernández, portavoz del Grupo Municipal IU-EQUO:



“La conquista y consolidación de la democracia en España ha sido el logro histórico más significativo de la sociedad española. El asentamiento de los principios y valores democráticos que consagra la Constitución de 1978 hace nuestra sociedad más fuerte y constituye la más clara apuesta de convivencia de futuro.

Conocer la trayectoria de nuestra democracia, desde sus orígenes a la actualidad, sus vicisitudes, los sacrificios de los hombres y mujeres de España en la lucha por las libertades y la democracia es un deber ineludible que contribuirá a fortalecer nuestra sociedad en las virtudes cívicas y los valores constitucionales.

En ese marco, la sociedad española tiene un deber de memoria con las personas que fueron perseguidas, encarceladas, torturadas e incluso perdieron sus bienes y hasta su propia vida en defensa de la democracia y la libertad.

La memoria de las víctimas del golpe de Estado, la Guerra de España y la dictadura franquista, su reconocimiento, reparación y dignificación, representan, por tanto, un inexcusable deber moral en la vida política y es signo de calidad democrática.

El Boletín Oficial del Estado de fecha 20 de octubre de 2022 publica la Ley 20/2022, de 19 de octubre de Memoria Democrática que se fundamenta en los principios de verdad, justicia, reparación y garantía de no repetición, así como en los valores democráticos de concordia, convivencia, pluralismo político, defensa de los derechos humanos, cultura de paz e igualdad de hombres y mujeres, que entró en vigor al día siguiente de su publicación.

La Ley, entre otros fines, persigue preservar y mantener la memoria de las víctimas de la Guerra y la dictadura franquista, a través del conocimiento de la verdad, como un derecho de las víctimas, el establecimiento de la justicia y el fomento de la reparación y el establecimiento de un deber de memoria de los poderes públicos, para evitar la repetición de cualquier forma de violencia política o totalitarismo.

La construcción de una memoria común no es un proyecto nuevo en la sociedad española. El régimen franquista impuso desde sus inicios una poderosa política de memoria que excluía, criminalizaba, estigmatizaba e invisibiliza radicalmente a las víctimas vencidas tras el triunfo del golpe militar contra la República legalmente constituida.

Estas políticas de memoria totalitaria tuvieron una enorme influencia social y política



gracias a su respaldo dictatorial, pero no consiguieron borrar la continuidad de la memoria democrática dentro y fuera de nuestras fronteras.

La Ley pretende cerrar una deuda de la democracia española con su pasado y fomentar un discurso común basado en la defensa de la paz, el pluralismo y la condena de toda forma de totalitarismo político que ponga en riesgo el efectivo disfrute de los derechos y libertades inherentes a la dignidad humana. En esta medida es, también, un compromiso con el futuro, defendiendo la democracia y los derechos fundamentales como paradigma común, horizonte imborrable de nuestra vida pública, convivencia y conciencia ciudadana.

En su capítulo IV, la Ley se refiere al deber de memoria democrática como garantía de no repetición y contiene medidas precisas sobre los símbolos públicos. En este sentido, determina la necesaria supresión de elementos de división entre la ciudadanía. Y considera que la incompatibilidad de la democracia española con la exaltación del alzamiento militar o el régimen dictatorial hace necesaria introducir las medidas que eviten situaciones de cualquier naturaleza o actos de enaltecimiento de los mismos o de sus dirigentes.

Tienen la consideración de símbolos y elementos contrarios a la memoria democrática conforme a la ley, las edificaciones, construcciones, escudos, insignias, placas y cualesquiera otros elementos u objetos adosados a edificios públicos o situados en la vía pública en los que se realicen menciones conmemorativas de exaltación, personal o colectiva de la sublevación militar y de la Dictadura, de sus dirigentes, participantes en el sistema represivo o de las organizaciones que sustentaron la dictadura y las unidades civiles o militares de colaboración entre el régimen franquista y las potencias del eje durante la Segunda Guerra Mundial.

Asimismo, serán considerados elementos contrarios a la memoria democrática las referencias realizadas en topónimos, en el callejero o en las denominaciones de centros públicos, de la sublevación militar y de la Dictadura, de sus dirigentes, participantes en el sistema represivo o de las organizaciones que sustentaron la dictadura y las unidades civiles o militares de colaboración entre el régimen franquista y las potencias del eje durante la Segunda Guerra Mundial.

En cuanto a Distinciones, condecoraciones y títulos, la Ley establece en su artículo 40 que las Administraciones Públicas adoptarán las medidas oportunas para revisar de oficio o retirar la concesión de reconocimientos, honores y distinciones anterior a la entrada en vigor de esta ley que resulten manifiestamente incompatibles con los valores democráticos y los derechos y libertades fundamentales, que comporten exaltación o



enaltecimiento de la sublevación militar, la Guerra o la Dictadura o que hubieran sido concedidos con motivo de haber formado parte del aparato de represión de la dictadura.

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Motril se compromete al cumplimiento y a la aplicación de la Ley de Memoria Democrática en su ámbito competencial, vigente desde el día 21 de octubre de 2022, sin dilaciones innecesarias.

SEGUNDA. - El Ayuntamiento de Motril procederá de oficio a revisar o retirar la concesión de los reconocimientos, honores o las distinciones que hayan sido otorgadas a personas o entidades relacionadas con la sublevación militar, la Guerra o la Dictadura anteriores a la entrada en vigor de esta Ley que resulten manifiestamente incompatibles con los valores democráticos y derechos y libertades fundamentales, es decir, que sean contrarios a la memoria democrática.

Entre otros y otras, la concesión de la medalla de oro de la ciudad al dictador Francisco Franco Bahamonde, concedida por la Corporación municipal en 1963.

TERCERA.- El Ayuntamiento de Motril adoptará las medidas necesarias en el ejercicio de sus competencias y territorio para proceder a la retirada de símbolos y elementos contrarios a la memoria democrática en edificaciones, construcciones, escudos, insignias, placas y cualesquiera otros elementos u objetos adosados a edificios públicos o situados en la vía pública.

En particular, los “Monumentos a los caídos”, erigidos en el patio central del Cementerio de Motril y en el entorno de la iglesia del Cerro de la Virgen, en recuerdo y homenaje a personas sublevadas víctimas de la guerra.

CUARTA. - El Ayuntamiento de Motril adoptará las medidas necesarias en el ejercicio de sus competencias y territorio para proceder a la retirada de elementos contrarios a la memoria democrática en las referencias en topónimos, en el callejero o en las denominaciones de centros públicos, de la sublevación militar y de la Dictadura o de sus dirigentes.

En particular, las siguientes denominaciones:

- *Agustín de Foxá*
- *Alcázar de Toledo*
- *Alfárez García Villatoro*
- *Alto de Los Leones*



- *Batalla de Brunete*
- *Capitán Blanco*
- *Capitán Cortés (Calahonda)*
- *Capitán Haya*
- *Capitán Jiménez*
- *Capitán Luque*
- *Castillo de Olite*
- *Crucero Baleares*
- *Cuartel de la Montaña*
- *Cuartel de Simancas*
- *Enrique Montero*
- *Escuadra*
- *Fragata Cervantes (Calahonda)*
- *Salvador Huertas*
- Fray Vicente Pinilla
- Fray Vicente Soler
- Padre Vázquez Alfaya
- Párroco Martín Sierra
- Notario Gómez Acebo

QUINTA. - Instar a las Junta de Andalucía a adoptar las medidas necesarias para la retirada de elementos contrarios a la memoria democrática en las denominaciones de centros públicos que supongan exaltación, personal o colectiva de la sublevación militar y de la Dictadura, de sus dirigentes, participantes en el sistema represivo. En particular de los Institutos Julio Rodríguez y Antonio Garvayo Dinelli.”

Concluido el turno de intervenciones y considerando la propuesta verbal formulada por el Grupo Popular, la Sra. Alcaldesa concreta la propuesta que someterá a votación, que es aceptada por el Grupo proponente y que consiste en mantener el punto primero de la parte propositiva de la moción de IU-EQUO y asumir, como punto segundo, la creación de la Comisión de Estudio que se ha planteado verbalmente por el Grupo Popular, que implica la retirada de los puntos segundo al quinto de la propuesta original.

En respuesta a los requisitos que apuntaba el Sr. García Llorente en el debate, la Sra. Alcaldesa refuerza su propuesta con la convocatoria de una Junta de Portavoces, a celebrar el próximo martes, 7 de marzo, a las 12:30, para tratar sobre dicha Comisión, su composición, funcionamiento y fecha de reunión.

En consecuencia, visto el dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Economía e Interior y de Seguimiento de la Gestión Municipal y la propuesta concretada verbalmente por la Sra. Alcaldesa, el Pleno, con los votos favorables de los veinticinco concejales que lo integran, ACUERDA, por unanimidad, adoptar el siguiente acuerdo:

PRIMERO. El Ayuntamiento de Motril se compromete al cumplimiento y a la aplicación de la Ley de Memoria Democrática en su ámbito competencial, vigente desde el día 21 de



octubre de 2022, sin dilaciones innecesarias.

SEGUNDO. El Ayuntamiento de Motril, a fin de garantizar la imparcialidad y justa aplicación de la legislación vigente, se compromete a la creación de una comisión técnica, que determine objetivamente y con la suficiente documentación imparcial y objetiva, la aplicación de la Ley de Memoria Democrática en el municipio, a fin de garantizar la pacífica y normal convivencia de la sociedad motrileña ante la aplicación de dicha ley a la hora de la procedencia o no de retirada de, condecoraciones, nombramientos de calles u otro reconocimientos del municipio.

- Se ausentan del Salón de Plenos, D. José Manuel Lemos Pérez, del Grupo de Ciudadanos, y D. Nicolás J. Navarro Díaz, del Grupo del PP.

19. Grupo Municipal - PSOE.

Número: 2127/2023.

MOCIÓN MEJORA DEL BARRIO DE LAS ANGUSTIAS.

La portavoz del Grupo municipal del PSOE, D^a M^a Flor Almón Fernández, procede a la lectura y presentación de la siguiente moción:

“A instancias de la Asociación de Vecinos del Barrio de las Angustias y después de reunimos con representantes de la misma, hemos visitado el Barrio para conocer de primera mano sus demandas. Una visita en la que hemos comprobado la necesidad de mejorar en la zona la falta de mantenimiento, la limpieza, la accesibilidad en algunas zonas, y el arreglo de algunas calles.

Las demandas que solicitan los vecinos son propuestas de bajo coste para el Ayuntamiento y fáciles de llevar a cabo en su amplia mayoría, por lo que las peticiones de esta moción son sencillas y esperamos que se han aprobadas por todos los miembros del pleno.

Traemos esta moción con ánimo de sumar y contribuir, entre todos, a mejorar la vida de nuestros vecinos y vecinas, para que Motril y sus barrios luzcan lo mejor posible.

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

- 1.- Que la circulación en toda la Calle San Roque sea de un solo sentido.
- 2.- Que en la calle las Monjas se arreglen las losetas de la acera, que están a la altura del número 113, ya que están sueltas y las personas mayores o con dificultad en la movilidad tropiezan.
- 3.- Que se cambien los contenedores de basura de la calle de las Monjas.



- 4.- Que se proceda a la limpieza y la poda de los jardines de la calle Paila.
- 5.- Que se coloquen bancos en la Avenida Martin Cuevas puesto que a lo largo de la calle no hay ninguno.
- 6.- Que se arregle el tramo de acera que está hundido en la calle Cañadú.
- 7.- Que se coloque un espejo para la visibilidad de los coches en el cruce de la calle Cañadú con el Barranco de las Monjas.
- 8.- Que se limpie y cuide las jardineras de las escaleras en calle Melaza.
- 9.- Que se haga una rampa y escaleras en el solar número 14, no urbanizado, de la calle Santito y se adecante el resto del solar.
- 10.- En el Parque María Antonia “La Caramba”, que se vuelvan a colocar los aparatos de gimnasia que se retiraron.
- 11.- Que se repare el agujero de la arqueta de saneamiento de la calle Cañadú.
- 12.- En el entorno de la Residencia Nueva Vida y la calle de las Monjas. Que se rebajen los bordillos para facilitar el paso de carros para personas con dificultad en la movilidad.
- 13.- Que se limpie con más regularidad en todo el barrio, especialmente nos hacen hincapié los vecinos de la calle Huerta de las Angustias, porque dicen padecer aun más este problema de suciedad y falta de mantenimiento.
- 14.- Que se eleven los cables de luz que cuelgan justo a la altura del Colegio de Nuestra Señora del Pilar.
- 15.- Que los técnicos estudien una solución para el enorme solar situado frente a la Huerta Carrasco para impedir que se siga utilizando como vertedero.
- 16.- Y por último, una petición muy concreta de la Asociación de Vecinos solicitando más actividades o talleres para la Asociación.”

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras Públicas, Medio Ambiente y Turismo, el Pleno, con los votos favorables de los concejales presentes en la Sala, miembros de los Grupos del PP (7), PSOE (6), PMAS (3), C's (1), IU-EQUO (2), AxSI (1), VOX (1) y los dos concejales no adscritos, veintitrés en total, ACUERDA, por unanimidad, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

20. Grupo Municipal - PSOE.
Número: 2130/2023.



MOCIÓN SOBRE LA NECESIDAD DE UN CONSERJE EN EL IES JOSE MARTÍN RECUERDA.

El Grupo municipal Socialista, al haber quedado resuelta la petición contenida en la moción, propone su retirada.

En consecuencia, el Pleno, con la conformidad de los veintitrés concejales presentes en la Sala, ACUERDA, por unanimidad, retirar este asunto del orden del día.

- Se ausenta de la Sala D. Francisco Sánchez Cantalejo López, del Grupo del PSOE, y se reincorpora a la sesión el Sr. Lemos Perea.

21. Grupo Municipal - AXSI.

Número: 2158/2023.

MOCIÓN DE AXSÍ PARA LA RECUPERACIÓN DE PARQUES INFANTILES Y ZONAS DEPORTIVAS EN EL BalcÓN DE SAN FERNANDO.

El portavoz del Grupo municipal de Andalucía Por Sí, D. Francisco David Martín Alonso, da cuenta a los presentes de la siguiente moción:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los vecinos del Balcón de San Fernando se han dirigido a este grupo municipal para solicitar que reclamemos la recuperación de zonas infantiles y deportivas en los dos miradores existentes en el barrio, el dedicado a Albardón y el que recuerda a El Chaquetas.

Ambos espacios públicos, en origen disponían de columpios, una pista de fútbol y una minicancha polideportiva con una canasta sobre una portería. Todo ello ha desaparecido por el paso del tiempo y la sucesión de actos vandálicos. A excepción del campo de fútbol de la calle Picos de Europa que, aunque con deficiencias en el cerramiento perimetral, puede ser usado, aunque los chavales tienen que ir esquivando excrementos de perros.

En el caso del mirador de Albardón, el que hay localizado más al sur, había dos balancines de muelles, hoy desaparecidos. En cuanto al equipamiento deportivo, existía una zona vallada con una portería y una canasta, elemento que tuvo que retirarse porque no reunía las condiciones de seguridad mínimas. No lo hizo ni este gobierno, ni el anterior, por lo que no es un problema nuevo, más bien una herencia.

Los vecinos se quejan de que en ambos espacios públicos se suceden actos vandálicos que van desde botellones en días contados hasta carreras de motos por espacios que son peatonales.

El parque dedicado a El Chaquetas, tenía un tobogán, dos balancines y otras



atracciones de muelles. Hoy no queda ni el suelo de caucho y se ha convertido ese espacio en un 'pipicán' ilegal, por supuesto.

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERA. Instar, al gobierno municipal, previo informe favorable de los técnicos, a que se valore la posibilidad de recuperar si no en su totalidad, parte de los columpios que ambos miradores contaban en origen.

SEGUNDA. Aumentar la presencia policial para evitar actos vandálicos, cuyos costes pagamos todos los motrileños.

TERCERA. Crear un plan de limpieza, que cuente con papeleras antivandálicas en las que depositar la basura, y que ésta sea retirada con mayor asiduidad.”

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras Públicas, Medio Ambiente y Turismo, el Pleno, con los votos favorables de los concejales presentes en la Sala, miembros de los Grupos del PP (7), PSOE (5), PMAS (3), C's (2), IU-EQUO (2), AxSI (1), VOX (1) y los dos concejales no ascritos, veintitrés en total, ACUERDA, por unanimidad, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

- Se ausenta de la Sala D. Miguel Ángel Muñoz Pino, del Grupo PMAS.

22. Grupo Municipal - VOX.

Número: 2162/2023.

CREACIÓN DE UN PLAN MUNICIPAL DE ATENCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO A PERSONAS EN DUELOS POR PERDIDAS TRAUMÁTICAS.

D. Miguel Ángel López Fernández, portavoz del Grupo Municipal VOX, procede a la lectura y presentación de la siguiente moción:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El duelo es un proceso psicológico, a veces físico y social, que se manifiesta cuando se pierde un ser querido y se convierte en uno de los mayores retos al que nos podemos enfrentar y hacerlo sin ayuda es muy difícil.

Lamentablemente todos podemos perder a un ser querido, pero no todo el mundo sabemos cómo afrontar esta situación, especialmente si la pérdida ha sido por un fallecimiento violento, como puede ser por suicidio, accidente, enfermedad repentina, asesinato etc., en definitiva, muerte no natural.

En estos casos, este colectivo de personas, a menudo y en silencio, sufren un duelo sumamente traumático, un doloroso proceso sumamente complejo. En estos casos el duelo puede hacerse crónico y convertirse en patológico, de modo que la persona se



bloquea, se paraliza su vida, sufre una desadaptación y no les deja avanzar en el proceso, simplemente “viven porque tienen que hacerlo”.

Estos supervivientes, muchas veces, albergan sentimientos de culpa, no quieren salir a la calle, ni comer, pueden presentar dependencia a la medicación y presentan mayor riesgo de conductas suicidas, por todo ello, son un grupo vulnerable que requiere intervención terapéutica, seguimiento y acompañamiento.

El Sistema de Salud público ha descuidado históricamente este grupo afectado por estos dramas, existiendo un déficit de recursos y programas dirigidos a su atención, cuidado y acompañamiento. Los recursos existentes son insuficientes y casi siempre el superviviente tiene que buscar esa ayuda en el ámbito privado, pero no todo el mundo puede acceder a ello porque no puede permitírselo, por lo que se encuentran solos, abandonados y desprotegidos por las administraciones públicas.

Tener una vida saludable es el principal objetivo de las personas y desde nuestras actuaciones debemos colaborar desde la información, la prevención y la intervención, sin mirar para otro lado y en justa reciprocidad, este Ayuntamiento debería apoyarles y contribuir ofreciendo los recursos y protocolos municipales específicos necesarios para su bienestar y mejorar su condición de vida con programas concretos.

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Motril cree un órgano de apoyo, acompañamiento, información y atención para este colectivo de personas que estén atravesando un proceso de duelo traumático, que presentan unas demandas específicas con especialistas en el ámbito psicológico y atención social, donde se desarrolle una actuación integral, para dar un respuesta global e inmediata.

SEGUNDO.- Que en este órgano se de atención e información individual, evaluación, tratamiento psicológico y seguimiento de casos.

TERCERO.- Implementación de terapias grupales guiadas por especialistas.

CUARTO.- Realización de actuaciones profesionales y actividades para la prevención del aislamiento social.”

Concluido el turno de intervenciones y efectuada la oportuna votación, el Pleno, con los votos negativos de los concejales presentes de los Grupos del PP (7), PMAS (2); de los miembros de los Grupos de C's (2), IU-EQUO (2) y los dos concejales no adscritos, quince en total, y los votos favorables de los concejales presentes del Grupo Socialista (5) y de los integrantes de los Grupos de AxSI (1) y VOX (1), ACUERDA desestimar la propuesta anteriormente transcrita, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Acción Social y Política Educativa y Cultural, de 17/02/2023.



- Se reincorpora a la sesión el Sr. Muñoz Pino.

23. Grupo Municipal - AXSI.
Número: 2171/2023.

MOCIÓN DE AXSÍ DE APOYO AL PERSONAL DEL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA SUR DE GRANADA TRAS LAS AGRESIONES SUFRIDAS.

D. Francisco David Martín Alonso, como portavoz del Grupo Municipal de Andalucía Por Sí, da cuenta a los presentes de la siguiente moción:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El año y especialmente el mes de febrero ha comenzado con una sucesión de agresiones inadmisibles al personal de los centros de salud de la Costa Tropical. El hecho más grave acontecía el 6 de febrero en el servicio de Urgencias del Hospital Santa Ana de Motril, cuando un grupo de gente agredió de forma sanguinaria a los cuatro profesionales que estaban atendiendo a una persona que se había desvanecido.

Toda agresión es condenable, pero aún más la que se produce contra una persona que está ahí al servicio de unos de los pilares básicos de nuestro sistema de derecho, la Sanidad. Hace tres años, salíamos a los balcones a aplaudirlos, cuando se protegían al principio de la pandemia con bolsas de basura y mascarillas recicladas. Hoy, cuando ya todos hemos pasado al menos una vez el Covid, esas manos sirven para lo mismo que servían antes de marzo de 2020, para agredir al personal sanitario.

Nos contaban el viernes 10 de febrero, que las agresiones sobre todo verbales son cotidianas en cada turno de Urgencias. La violencia hunde el estado de ánimo a un profesional que ha dedicado buena parte de su vida a formarse precisamente para velar por la salud de los demás.

Sabemos que el Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada tiene un programa de formación específico para saber actuar en estos casos, pero pedimos que se intensifique esa formación y sobre todo, que todas las agresiones ya sean verbales o físicas, se denuncien y que la admiración pública acompañe desde el momento en el que se denuncia el hecho al trabajador que ha sido atacado en su puesto de trabajo.

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERA. Mostrar el apoyo de esta corporación municipal, como representante de la sociedad motrileña al personal del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada por las agresiones sufridas por parte de pacientes y familiares de usuarios.

SEGUNDA. Instar a la administración pública a que incluya un régimen sancionador en la Ley de Salud Pública con sanciones ejemplares, tanto en lo económico como en la



privación de libertad o servicios a la comunidad. Además de garantizar que los agresores no puedan conocer la identidad de los profesionales que les denuncian, como en la actualidad ocurre.”

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Acción Social y Política Educativa y Cultural, el Pleno, con los votos favorables de los concejales presentes en la Sala, miembros de los Grupos del PP (7), PSOE (5), PMAS (3), C's (2), IU-EQUO (2), AxSI (1), VOX (1) y los dos concejales no ascritos, veintitrés en total, ACUERDA, por unanimidad, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

24. Grupo Municipal - PP.
Número: 2043/2023.

MOCIÓN EN PLENO RELATIVA A SOLICITAR LA DISCULPA, RECTIFICACIÓN Y CESE INMEDIATO DE LA MINISTRA Y LA SECRETARIA DE ESTADO DE IGUALDAD.

Se da cuenta de la moción que suscribe D. Nicolás J. Navarro Díaz, portavoz del Grupo Municipal PP, cuyo texto dice:

“Reducción de sus penas, por la aplicación obligatoria del principio de norma más favorable para el reo, en base al artículo 2 del Código Penal. Una circunstancia de la que el Grupo Parlamentario Popular avisó durante la tramitación de la Ley, siendo entonces acusados sus diputados de difundir bulos, por parte de la colación de Gobierno.

Esos bulos resultaron ser verdades. Las consecuencias de la inacción gubernamental se observan hoy. Pocos meses después de la aprobación de la Ley del “solo sí es sí” por parte del Gobierno y a instancias del Ministerio de Igualdad que dirige Irene Montero, más de 160 agresores sexuales han visto rebajadas sus penas.

Esta situación es inaceptable. La Ley del “solo sí es sí” se ha demostrado claramente ineficaz en lograr sus objetivos de protección de las mujeres. No protege a las mujeres de hoy ni a las víctimas de ayer y solo favorece la revictimización. Por si no fuera suficientemente grave la situación, ante las críticas de la judicatura y de la opinión pública al Ministerio de Igualdad, primero la Ministra Irene Montero acusó a los jueces de “machistas” que aplican defectuosamente la Ley, con alguno de sus diputados considerándolos incluso “fachas con toga”.

Recientemente, la Secretaria de Estado de Igualdad, Ángela Rodríguez, restó relevancia a las excarcelaciones de agresores sexuales, aduciendo que “a lo mejor [el agresor] va a la cárcel después de haber asesinado ya”. Poner en duda la necesidad de la aplicación del Código Penal es burlarse de las víctimas. Ángela Rodríguez además relativizó sobre las “oleadas” de condenados por delitos sexuales ahora en libertad, argumentando que las críticas a la Ley eran “bulos, noticias falsas y manipulaciones”.



Esos bulos resultaron de nuevo ser verdades, como las cifras de excarcelados tras la entrada en vigor de la Ley del “solo sí es sí” atestigua. De nuevo, más de 160 agresores sexuales han visto rebajadas sus penas.

Por la dignidad y derechos de las víctimas, el Partido Popular considera que la gravedad de los hechos y la alarma social generada por la irresponsabilidad e inacción del Ministerio merecen una respuesta clara y urgente. Es palmario el nulo rigor del Ministerio de Igualdad de Irene Montero durante estos años de Gobierno de Pedro Sánchez. En ese sentido, la responsabilidad no es solo de las responsables del Ministerio, sino del Gobierno del que depende y su Presidente, Pedro Sánchez, que respaldó la aprobación de la Ley del “solo sí es sí” y nombró a Irene Montero Ministra.

Por tanto, en vista de las declaraciones políticas, así como de continuas excarcelaciones de agresores sexuales producidas por la inacción del Gobierno y Ministerio de Igualdad, se presenta la siguiente

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

El Grupo Popular en el Ayuntamiento de Motril, insta al Gobierno a destituir a la Ministra de Igualdad, Irene Montero, y la Secretaria de Estado del ramo, Ángela Rodríguez, por las irresponsables e indignas declaraciones efectuadas y por la inacción legislativa para proteger a las mujeres. Para ello, propone al Gobierno:

- Que pidan disculpas, rectifiquen y sean cesadas inmediatamente tanto la Ministra, Irene Montero, como la Secretaria de Estado de Igualdad, Ángela Rodríguez, respecto a sus declaraciones a jueces y partidos políticos en la aplicación de la Ley del “solo sí es sí”;
- Que se retomen los trabajos para la continuidad del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, dotándolo de fondos para su aplicación plurianual, en coordinación con los Partidos Políticos, Comunidades Autónomas y Entidades Locales;
- Que se colabore con todas la Comunidades Autónomas en la discusión, elaboración e implantación de medidas sobre violencia de género, desde el marco de consenso que ofrece la Conferencia Sectorial de Igualdad;

Que la Comunidad Autónoma/el Ayuntamiento no participe en ningún acto institucional o protocolario con presencia de altos cargos del Ministerio, en señal de solidaridad con todas las víctimas, hasta que no se cumplan las exigencias de rectificación y cese aquí planteadas. El Partido Popular no participará en ningún acto de este tipo en el que el Ministerio tome parte.”

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Acción Social y Política Educativa y



Cultural, el Pleno, con los votos favorables de los concejales presentes del PP (7) y de los integrantes de los Grupos PMAS (3), C's (2), VOX (1) y los dos concejales no adscritos, quince en total; los votos negativos de los concejales presentes del Grupo Socialista (5) y de los miembros del Grupo de IU-EQUO (2), siete en total, y la abstención del concejal del Grupo de AxSI (1), ACUERDA, por mayoría absoluta, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

25. Grupo Municipal - IU-EQUO.
Número: 2097/2023.

MOCIÓN EN APOYO DE LA INICIATIVA POR LA PAZ "PAREMOS LAS GUERRAS".

El concejal del Grupo municipal de IU-EQUO, D. Luis José García Llorente, da cuenta a los presentes de la siguiente moción que suscribe D^a Inmaculada Omiste Fernández, portavoz del citado Grupo:

“La reciente guerra en Ucrania es un ejemplo más de cómo los gobiernos de grandes potencias militares no son capaces de resolver sus diferencias con diálogo o negociación, alistando a la población como carne de cañón, engañándolos invocando el derecho a la legítima defensa para empezar hostilidades o para protegerse de ellos, en nombre de agresiones presentes o de agravios pasados, escondiendo intereses de dominio o de negocio.

Se masacra así con armas producidas y vendidas por países como el nuestro, que se encuentran lejos de la guerra. Concretamente, España sigue siendo el 9º país que más armas exporta al mundo: produce y exporta el 2,5% de las armas del mundo, parte de las cuales en guerras especialmente encarnizadas como la de Arabia Saudí y de los Emiratos Árabes Unidos contra el Yemen a los que, según el Centro Delàs de Estudios por la Paz, España ha enviado ilegalmente en los últimos 6 años 1.618 millones de euros en armamento y material bélico.

Los gobiernos nacionales se han mostrado incapaces y sin voluntad alguna de poner freno a la creciente carrera armamentista. Podemos ver, por ejemplo, cómo el gasto militar mundial de 2022 ha alcanzado de nuevo un máximo histórico: 2,113 billones de dólares (\$2.113.000.000.000).

También quedamos atónitos tras el aumento forzado de gasto militar en los presupuestos a pesar de las profundas necesidades sociales y ecológicas que atraviesan los países.

Los presupuestos generales del Estado Español para 2023 presentan un presupuesto militar total de 27.617,43 millones de euros si contamos todas las partidas (clases militares pasivas, Guardia Civil, I+D...), que suponen un 2,17% de su PIB.

Las pruebas nucleares realizadas confirman que su intención no es rebajar la escalada sino aumentarla y no tener miedo a utilizar el arsenal nuclear que han ido produciendo a lo largo de décadas



Existen múltiples y sencillas formas de reinvertir estos presupuestos hacia políticas constructivas, para combatir las causas estructurales de la violencia: hacia la creación de puestos de trabajo dignos y útiles, la atención de los más vulnerables de la sociedad, la protección del medio ambiente... La desigualdad siempre crea más violencia. También nos encontramos en un momento límite en el que la comunidad científica nos alerta de la emergencia climática por el modelo insostenible de consumo y de contaminación, y no se pueden posponer más los presupuestos y esfuerzos para promocionar formas limpias y sostenibles de energía y modos de consumir que no depreden los recursos del planeta.

El artículo 1 de la Carta de las Naciones Unidas urge a «Mantener la paz y la seguridad internacionales» de forma que se asegure «por medios pacíficos». Fieles a este ideal, y después de 57 años de acuerdos y violaciones de la Carta, hemos aprendido que las guerras no son un medio legítimo para dirimir conflictos, y que para concretar este artículo 1 debemos apostar por sistemas de defensa legítima no ofensivos –que no puedan ser una amenaza para nadie– y efectivos –no es una defensa aquella que provoca más muertes y destrucción que las que pretende evitar–, para desterrar, así, la aplicación anacrónica de la ley del más fuerte y de lo más cruel.

Ante la incapacidad de los gobiernos nacionales en responder con una mínima ética e inteligencia a este momento tan delicado que vivimos, y ante el silencio institucional global que nos hace cómplices de esta escalada armamentista, como ciudadanos y ciudadanas no podemos quedarnos quietos ni callados. En coherencia con estas consideraciones, como primer paso, debemos contribuir a reducir drásticamente la carrera de armamento y el gasto en defensa militar, para empezar a invertir en sistemas de seguridad humana y defensa civil no violenta, tomando la experiencia de resistencias no violenta (Dinamarca frente ocupación nazi 1940, Checoslovaquia frente ocupación soviética, 1968) y de estudios serios como los de Gene Sharp.

Por todo ello, pedimos un posicionamiento público de la corporación municipal para detener las guerras con la discusión y aprobación de esta moción.

Por todo ello, se eleva al Pleno la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERA. - Solicitar al Gobierno de España el inicio de un plan de reconversión del gasto en defensa militar hacia sistemas de seguridad humana, de defensa no ofensiva y de defensa civil no violenta.

SEGUNDA. - Que la Corporación municipal se adhiera en la Red de Alcaldes y Alcaldesas por la Paz y promueva este planteamiento de concreción de la cultura de paz hacia sistemas de defensa no violentos para construirla.

TERCERA. - En concreto sobre la guerra en Ucrania:



- Insistir y apoyar todas las iniciativas diplomáticas que lleven a un alto al fuego inmediato, como primer paso por un acuerdo justo que dé seguridad y estabilidad a todas las poblaciones de la zona como el plan de DIEM25.
- Acoger y apoyar a las personas que ejercen su derecho a la objeción de conciencia y deserción, especialmente las que son perseguidas en Rusia, Ucrania y Bielorrusia”

Tras la presentación, la portavoz del Grupo Socialista propone la votación por puntos y, aceptada ésta por el Grupo proponente, se procede a la votación separada de los puntos que integran la parte propositiva de la moción, obteniéndose el siguiente resultado:

Respecto al primer punto, votan a favor los concejales presentes del Grupo PP (7), los integrantes de los Grupos de PMAS (3), C's (2), IU-EQUO (2), AxSI (1) y los dos concejales no adscritos, diecisiete en total, y se muestran en contra los miembros presentes del Grupo Socialista (5) y el concejal del Grupo de VOX (1), siendo aprobado por mayoría absoluta.

En cuanto al punto segundo y al tercero, con sus dos subapartados, se pronuncian a favor los veintitrés concejales en la Sala, por lo que se aprueban por unanimidad de los presentes.

Por consiguiente, visto el dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Economía e Interior y de Seguimiento de la Gestión Municipal, el Pleno, por la mayoría absoluta y la unanimidad, en cada caso apuntadas, ACUERDA aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

RUEGOS Y PREGUNTAS:

Por el Grupo de IU-EQUO, el concejal D. Luis José García Llorente recuerda una pregunta que ha formulado en relación con el contrato del servicio de ayuda a domicilio, respondiéndole la Sra. Alcaldesa que se le contestará por escrito.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros del Pleno que deseen hacer uso de la palabra, por la Sra. Alcaldesa se levanta la sesión siendo trece horas y treinta y cinco minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.

Visto bueno

